



313
249

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"EL ESTADO MEXICANO Y LAS UNIDADES
ECONOMICAS EXTRANJERAS SIN
PERSONALIDAD JURIDICA".

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

MARIA DEL REFUGIO GARCIA ORTEGA



YACUANCO DE DERECHO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SISTEMA NACIONAL
DE ENSEÑANZA SUPERIOR
CARRERA DE DERECHO



MEXICO, D. F.

FALLA DE ORIGEN

1991.



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION.

Pag. 1

CAPITULO PRIMERO. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA INVERSTON - EXTRANJERA EN MEXICO.

1.1 Epoca Prehispánica.	3
1.2 Mexico Colonial.	5
1.3 Mexico Independiente.	10
1.4 Mexico Actual.	17

CAPITULO SEGUNDO. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA INVER- SION EXTRANJERA.

2.1 Artículo 25º Constitucional.	26
2.2 Artículo 26º Constitucional.	31
2.3 Artículo 27º Constitucional.	33
2.4 Artículo 28º Constitucional.	37
2.5 Artículo 30º Constitucional.	39
2.6 Artículo 33º Constitucional.	41

CAPITULO TERCERO. UNIDADES ECONÓMICAS EXTRANJERAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.

3.1 Reglamentación.	Pag. 44
3.2 Concepto y Características.	50
3.3 Organización.	59
3.3.1 Comercio Económico.	60
3.3.2 Sociedades Controladoras.	66
3.3.3 Sociedades Promovidas	70
3.3.4 Transnacionales.	72
3.4 Política (Tendencia Controladora).	77

CAPITULO CUARTO. FACULTAD DISCRECIONAL PARA ADMITIR UNIDADES ECONÓMICAS EXTRANJERAS EN NUESTRO PAÍS.

4.1 Autorización. Constitucionalidad, Ventajas y Perjuicios	
---	--

102

CONCLUSIONES.	116
---------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	
--------------	--

I INTRODUCCION

El objetivo del presente trabajo, es el de tener una visión general de lo que ha sido y es la inversión extranjera directa en México, sus antecedentes y como se plasman estos aspectos en la Constitución de 1917, en los artículos 25, 26, 27 y 28, que son los fundamentales, en lo referente a las directrices de la economía del país.

Especificamente, me referiré a la inversión extranjera directa en su modalidad de Unidades Económicas Extranjeras Sin -- Personalidad Jurídica. Por lo que será necesario analizar la naturaleza jurídica de estas unidades, su reglamentación, organización y su tendencia controladora.

Se sostiene, que México tiene necesidad de inversión extranjera, por la crisis económica por la que atraviesa. Por lo que se debe tener y aplicar una legislación eficaz en materia de inversión extranjera, para alcanzar un beneficio bien definido y controlado, con el fin de crecer para lograr un mejor futuro del país, y en consecuencia de todos los mexicanos.

**ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN
MÉXICO**

CAPÍTULO PRIMERO

- 1.1 Época Prehispánica.**
- 1.2 México Colonial.**
- 1.3 México Independiente.**
- 1.4 México Actual.**

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN MÉXICO

CAPÍTULO I

1.1 EPOCA PREHISPÁNICA.

Me he atrevido a hacer un pequeño antecedente de lo que es nuestra historia, antes de la conquista española y por supuesto del descubrimiento de América, por Cristóbal Colón (aunque si bien es cierto, comienza para el viejo mundo nuestra historia, más no es así para nosotros).

Es pues, que con el descubrimiento de América hecho por Cristóbal Colón, en sus 3 celebres carabelas, que llega a América, sin que lo hubiera imaginado y ni siquiera sospechado, que eran otras tierras desconocidas para todo el mundo de aquél entonces conocido.

Empezare por nombrar al pueblo más reciente, el de TEOTIHUACAN (que significa lugar de dioses o lugar donde nacen los dioses). "Hacia 400 años antes de Cristo, pequeñas aldeas, vivían dispersas en el área que después fue la ciudad"¹. Dicho pueblo descendiente de otras tribus, comienzan a poblar lo que sería la Gran Ciudad de Tenochtitlan, ubicada en el Valle de México. El pueblo teotihuacano se asienta en el Valle de México, por una profecía, que los guio y les señaló el lugar en donde se debían de establecer, ésta es la "del aguila posada en un nopal, devorando una ser-

1.- Colegio de México. Historia Mínima de México. Sexta Reimpresión. Ed. Colegio de México. Mayo 1951. Pag. 21.

"viente", (símbolo que tenemos plasmado en un escudo que se utiliza en nuestra moneda y en nuestra bandera, dicho escudo nos identifica como mexicanos, en la comunidad internacional), señal religiosa que esperaban, además que en la zona señalada, era un lugar de manantiales que permitirían una mejor agricultura. Poco a poco va adquiriendo gran importancia en todos los ámbitos, se convierte en el centro religioso más importante, además de que para los pueblos cercanos o lejanos ofrece una atracción igualada, por su arquitectura, es así como vemos una ciudad con un conjunto monumental que contiene la Gran Pirámide de la Luna, la del Sol y la Gran Plaza.

"Es para el 1º y el 4º Siglo de nuestra era que Teotihuacan, es ya una gran ciudad, de 20 kilómetros cuadrados, pero con mucha mayor concentración de construcciones y por tanto de población"². Teotihuacan es pues un Estado bien organizado, que se dividía en cuatro barrios, como en cuatro clases, tenían una concepción tetrapartita, estaban establecidos geográficamente, se tocaban en un punto central, en el área ocupada por el Gran Templo. - El Gran Templo tenía cuatro puertas que recordaban a Los 4 Barrios.

Además de que era un Estado sumamente religioso y se regían por sus sacerdotes, es así como la creencia profunda de la Promesa de Quetzalcoatl, es la seguridad de su poderío, que des-

de las raíces más profundas de su pasado, le demostraba que ellos eran los escogidos, el pueblo a quien el dios había hecho la promesa suprema y su regreso, más no es así, ya que Hernán Cortés aprovecha tal confusión para el sometimiento del Nuevo Pueblo descubierto.

1.2 MEXICO COLONIAL.

En esta etapa, somos ya un pueblo conquistado por la Corona Española y llamados la Nueva España, por lo tanto, somos herederos de gran parte de su organización social, política y económica. Primeramente la Nueva España es dada a Encomenderos, estos tienen a su cargo grandes proporciones de tierra y a la vez a la gente que vivía en ellas, para su evangelización. Posteriormente, la Nueva España es organizada por un Vicerreinato, y este a la vez dividido en 3 reinos: El primero México, el segundo Nueva Galicia y el tercero Nuevo León, tenía dos gobernadores y 6 provincias independientes. Por tanto, somos gobernados por los Reyes Españoles, como un reino de la Corona Española y dentro del mismo régimen que impeataba en la Península.

Para el asesoramiento de los asuntos de la Nueva España, se creó el Real Consejo de Indias en 1511, que fue la autoridad máxima existente, tenía todas las facultades y funciones equivalentes, como a las que ahora tenemos, como es la legislativa --

que promulgaba leyes, una Ejecutiva que vela los juicios de residencia contra los gobernantes y la judicial, que resolvía los litigios con las autoridades.

Este Consejo, se preocupaba por el buen trato de los indios (así mal llamados por equivocación). Eran leyes humanitarias en favor de los indígenas pero que no se cumplían.

Posteriormente se crearon las Audiencias, que eran organismos judiciales y administrativos, regidos por una persona y compuestas por oidores, más adelante se establecen los primeros Virreyes, que fueron escogidos entre los grandes de España y en general tenían atribuciones ejecutivas, judiciales y algunas veces legislativas. Mientras que las Audiencias conservaban solamente su carácter judicial y quedaban facultadas para gobernar en caso de ausencia o falta de algún Virrey. Es también como se crea el Ayuntamiento, organo administrativo que tenía a su cargo los servicios más urgentes de la localidad, estos eran los de: conservación de las calles, inspección de comercios, mercados, seguridad, etc. [institución que hasta nuestros días ha logrado subsistir]. Al mismo tiempo coexistían organizaciones españolas como también habla una organización indígena, que conservaba sus costumbres, leyes y lengua, así como también contaban con sus caciques, gobernadores, alcaldes y mayordomos, etc. Estas trataban de existir cambiando o llenando al parejo de las españolas.

7

También existía un Tribunal Especial, llamado el Juzgado de Indios, al cual acudían los indígenas, validos por intérpretes para el arreglo de sus asuntos o conflictos.

"La legislación colonial estableció dos sistemas de propiedad de la tierra: la privada, para los conquistadores y colonos y la comunal, para los indios"³. La propiedad privada pertenecía a los encomenderos, al mismo tiempo que se les encomendaba a los indígenas para adoctrinarlos en la fe católica, se les adjudicaban grandes extensiones de tierra, creándose así los latifundios.

Las tierras comunales eran solares para la construcción de casas y para el cultivo de los pobladores. Además de que con el tiempo la Iglesia fue adquiriendo grandes extensiones de tierra, -ya fuera por compra o por herencia, donaciones o hipotecas, y como resultado de esto, es que a fines de la época colonial, la Iglesia era dueña de más de la mitad de las tierras y los capitales existentes en esa época.

Es bien sabido que de la convivencia de españoles y de indígenas, surgen nuevas generaciones de mezclas, llamadas castas, y la más importante fue la mestiza, nacidos aquí de españoles, es la mezcla de la sangre española con la indígena, además de que hubo la mezcla entre españoles y africanos, llamados mulatos.

También estaban los criollos, que eran los hijos de los

3.- Miranda Basurto Angel. La Evolución de México. 1ra. Edición. - 9na. Reimpresión, Ed. Herreró, S.A. México 1970. Pag. 232.

5

españoles peninsulares, los cuales tenían un grado de cultura superior a cualquiera otra de las razas existentes, ocupaban cargos de importancia en el clero, en el ejército o eran abogados. Pero no tenían acceso a los más altos puestos.

En cuanto a los extranjeros que hubiesen llegado a la -- Nueva España para establecerse "... necesitaban permiso del Consejo de Indias ..."⁴, además de que eran muy mal vistos y corrían el riesgo de ser perseguidos por la Inquisición. Por lo tanto, eran contados los extranjeros que venían de Europa. Esto cambia con la Dinastía de la Casa de Borbón, que permitió la inmigración extranjera.

Todo lo anterior, nos da una visión panorámica de lo que era la Nueva España, más aún una frase que cito: "España siempre mantuvo a sus colonias en una situación de estancamiento, frenando las nacientes industrias para obligarlas a mantener un bajo nivel de producción".⁵ España nunca permitió el florecimiento de la economía en la Nueva España, por temor a su independencia política y económica, es por esto, que siempre la mantuvo al margen para así tenerla a su disposición.

Siendo ya, los criollos los que ocupan los cargos públicos los más jóvenes, que habían estudiado en Europa, ya traen una concepción distinta sobre la libertad, en tanto que aquí las injusticias son mayores, por la desigualdad que existía entre los espa-

4.- Miranda Basurto Angel. La Evolución de México. Op. Cit. Pag. 250.

5.- Miranda Basurto Angel. La Evolución de México. Op. Cit. Pag. 240.

ñoles, los indios y las castas. Todo esto fermenta una rebelión de indígenas, dirigidos por los conspiradores criollos. En tanto que en Europa hay cambios relevantes como la: Revolución Industrial, - iniciada en Inglaterra (Siglo XVII) y la Gran Revolución de Pensadores Franceses, que se desarrolla en el Siglo XVIII. Sobre todo por las ideas económicas y políticas, como la de Soberanía Popular que iba en contra de la Teoría del Derecho Divino, en la que se alzaban los monarcas españoles. Aunado a esto, España es invadida -- por Napoleón Bonaparte por lo que se ve obligada a atender sus propios problemas y descuida a la Nueva España. Tal situación es aprovechada por los intelectuales criollos de ideas liberales, algunos de ellos son: Allende, Aldama, Don Miguel Hidalgo, etc. Y son varios los intentos por organizar la independencia de la América Española, esta situación llevó a que se propagara la idea de independencia.

La idea de independencia se propagó por todo el país y - en muchas partes aparecieron jefes rebeldes que se adherían a la causa. Es así que, el amanecer del 16 de Septiembre de 1810, Don Miguel Hidalgo llama al pueblo, simulando el llamado para la celebración de la misa, los pobladores que no tenían armas, pero con el espíritu de lucha por ser independientes y no sufrir más injusticias, se arman de valor y de lanzas, machetes, escopetas y de todo aquello que pedía servir como arma.

Este es el paso fundamental para nuestra Independencia -

de España, más no, es que desde este momento seamos independientes.

1.3 MEXICO INDEPENDIENTE

Méjico tras varios intentos por ser independiente de la Corona Española, nace como tal a principios de 1824. Esto es con la Constitución de 1824, que fue promulgada el 4 de Octubre y en la cual se adoptó el sistema de gobierno Republicano, Representativo, Popular y Federal.

El poder se dividía para su ejercicio en Legislativo, depositado en 2 camaras; Diputados y Senadores; el Ejecutivo, encargado a un Presidente y un Vicepresidente y el Judicial, se confiaba a la Suprema Corte de Justicia, a los Tribunales de Circuito y a los Jueces de Distrito. El país quedó dividido en su régimen interior en 19 Estados Libres y Soberanos, y en 4 Territorios dependientes del centro; y por Decreto del 20 de Noviembre de 1824, se crea el Distrito Federal, para la residencia de los Poderes de la Unión.

Mientras tanto, España trata nuevamente de recolonizar a la Nueva España: Méjico, felizmente con resultados que fueron negastos.

La gente preparada de clase media hace nuevos proyectos

de constitución política y buenas leyes, planes para el fomento de la agricultura, ganadería, pesca, minería, etc. "... pero faltaban hombres capaces y con experiencia para regir los destinos de la Nación que acababa de salir del colonialaje, con enormes problemas que resolver en el orden político, económico y social y con una población dividida por los intereses y por la pasión política".⁶

Por lo tanto, México acepta recibir ayuda e inversión de los primeros extranjeros, estos fueron los ingleses, quienes trajeron capital y tecnología a nuestro país. Ya que en esos momentos tan importantes, nuestra patria no contaba con dinero ni mucho menos con la tecnología suficiente para elaborar una serie de artículos de primera necesidad, ante esta situación y una vez lograda la independencia fue necesario abrir las puertas a los extranjeros -- sin ninguna restricción, asimismo adquirimos también el primer -- empréstito. El caso más sobresaliente es de la empresa United Mexican, la más importante inversión inglesa de tipo privado, cuya organización fue alentada por Lucas Alamán, persona que posteriormente llegó a ocupar la Presidencia del Consejo de Administración, -- cargo que desempeñó simultáneamente al de Secretario de Asuntos Exteriores, de los gobiernos de Guadalupe Victoria y Anastasio Bustamante. Es así como el 6 de abril de 1825, se firmó el primer Tratado Comercial, como país independiente en la historia de México.

Por otra parte los Estados Unidos de Norteamérica crean la Doctrina Monroe, denominada Del Destino Manifiesto, cuyo autor

6.- Miranda Basurto Ángel. La Evolución de México. Op. Cit. Pag. --

fue James Monroe, Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, la doctrina consistía en "Los países americanos, dada la condición libre e independiente que han adoptado, no podrán en lo futuro ser colonizados por ninguna Potencia Europea". Esta doctrina rechaza toda intervención europea en los asuntos de América. Esto es, que "América para los americanos". Con esta doctrina se proclara la no intervención política y económica de cualquier Nación europea en América.

Todo el contenido de esta doctrina llevaba un fin determinado, que era la búsqueda de nuevos mercados, en donde pueda Norteamérica extender sus dominios, ya sea mediante préstamos o por medio de su tecnología. Puesto que Norteamérica era el único país de América bien organizado tanto en lo económico, político y social. - Por lo tanto, le preocupaba la preponderancia que pudiera tener alguna Nación europea en América.

Por otra parte, la Constitución de 1824 tuvo vigencia hasta el año de 1836, ya que en este año se promulgó otra con fecha del 30 de diciembre, la cual estableció como puntos importantes, el régimen centralista, gubernamental y administrativo de la Nación. - Los Estados quedaban convertidos en Departamentos, cuyos gobernantes estarían sujetos al gobierno del centro, se suprimían las legislaturas locales y se sustitúan por Juntas Departamentales y sus representantes quedaban sujetas al Gobierno Federal, quien era el que les

⁷ Miranda Basurto Ángel, la evolución en México. Op. Cit. Pag. --

fijaba su presupuesto.

La consecuencia del régimen centralista es la "Independencia de Texas y la separación de Yucatán en 1839, que se declaró independiente de México, mientras la Nación no adoptaría nuevamente el sistema Federal".⁸ Es así como empezamos a perder una parte de territorio. Y algunos años más tarde Santa Ana, conviene con el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norteamérica, James Gadsden, la venta de la Mesilla, situada en la frontera de los estados de Chihuahua y Sonora.

Después de 35 años de luchas estériles de partidos y de conflictos en los cuales se perdió gran parte del territorio mexicano. Toda esta experiencia es aprovechada por nuevos pensadores, como lo son: Francisco Zarco, Ignacio Ramírez, Melchor Ocampo, Valentín Gómez Fariás y Santos Degollado, entre otros. Es así como se reúnen y después de largas liberaciones, el 5 de febrero de 1857, bajo la presidencia de Valentín Gómez Fariás, el Congreso aprueba la nueva Constitución, que organiza al país en forma de República, Representativa, Democrática, Federal, compuesta de 23 Estados Libres y Soberanos, en su régimen interior, pero unidos en una Federación.

En esta Constitución se hace la Declaración de los Derechos del Hombre, reconoce las Garantías Individuales, de Igualdad, de Propiedad y Seguridad, así como la teoría de la Soberanía Popular.

^{8.-} Miranda Basurto Ángel. La Evolución de México. Op. Cit. Pag. --

lar. Además se incluyeron las leyes dictadas sobre la abolición de fueros, desamortización de bienes de corporaciones civiles y eclesiásticas y la libertad de enseñanza, y se establecen las bases jurídicas de lo que ha de ser el Estado Mexicano.

En este período, es designado como presidente Benito Juárez, quien promulga las leyes de Reforma. Estas estaban destinadas a destruir el poder económico del clero y anular su intervención en los negocios civiles. La primera de ellas se refiere a la Nacionalización de los bienes eclesiásticos, la cual ordenaba que todos los bienes pertenecientes a la Iglesia, en lo sucesivo deberían de pasar al dominio de la Nación y también establecía la correspondiente separación entre la Iglesia y el Estado. La segunda, fija las bases a que debería ajustarse la ocupación de los bienes eclesiásticos nacionalizados. La tercera, establece: el matrimonio como contrato civil. La cuarta, funda el Registro Civil. La quinta, la secularización de los cementerios. La sexta, la reducción de festividades religiosas. Y la séptima, la libertad de culto.

Estas reformas dieron grandes cambios en muchos ámbitos del país, y como consecuencia gran descontento por algunas clases, sobre todo por la Iglesia. Aunado a esto, la economía estaba en su peor momento, por esta razón Juárez declara la suspensión del pago de la deuda exterior y sus correspondientes intereses, en 1861.

Es tal el enojo de las naciones prestadoras y estas eran Inglaterra, España y Francia, las cuales deciden la intervención y obtener el pago por la fuerza. Son momentos críticos por los que pasa México. El Gobierno Mexicano negocia con España e Inglaterra, estos llegan a un acuerdo, por lo tanto Francia queda sola en su afán de reclamar el pago. Esta se lanza en la batalla y es derrotada por el Ejercito Mexicano, el dia 5 de Mayo de 1861, para posteriormente ser derrotado nuestro ejercito. Es este momento cuando se le ofrece la Corona del Imperio Mexicano a Fernando Maximiliano de Habsburgo y este acepta.

A la llegada a México del emperador, desconcierta su forma liberal de pensar a los conservadores que lo habían traído a México. Este pone en práctica muchas de las reformas de Juárez y algunas otras de creación propia. Todo esto crea gran descontento en la clase alta conservadora y la consecuencia no se hace esperar, es fusilado, en el cerro de las Campanas, el 19 de Junio de 1867.

Juárez es reelegido y gobierna hasta el año de 1872, esto ocurre a causa de su muerte.

Es así como le sucede en el poder Porfirio Díaz, peribdo que marca el principio del desarrollo económico, ya que da libre acceso a los inversionistas europeos y norteamericanos que contribuyeron al levantamiento general del país, creando fuentes de trabajo para una población desempleada y empobrecida.

"Las inversiones norteamericanas se elevan de 1897 a --- 1911 de 200 millones de dólares a 1 100 millones de dólares; las británicas de 164 millones de dólares en 1880, a más de 300 millones de dólares en 1911; y la francesa, en el período de 1902 a --- 1911, de 100 a 400 millones de dólares".⁹ En el año de 1911, el total de las inversiones extranjeras en México alcanzaba un valor aproximado de 2 000 millones de dólares, que se estima representaban el 65% de las inversiones totales, excluidas la agricultura y la artesanía. Cerca de 28.8 millones de hectáreas o sea la séptima parte del territorio nacional, se hallaba en manos de extranjeros.

A pesar de que el inversionista extranjero había fomentado, en gran medida, el desarrollo económico del país a través de su espíritu emprendedor y sus conocimientos técnicos y comerciales a pesar de esto se origina en gran medida la desconfianza creciente que en los años posteriores despertó el capital extranjero. Los círculos influyentes de México sentían el poder económico de los extranjeros y la correspondiente dependencia política, como una carga opresora de la que habría que librarse.

El descontento por la política económica de Díaz, iba en aumento porque el pueblo seguía viviendo en general en un estado de pobreza y por consiguiente de dependencia. La industrialización del país, iniciada a través de una expansión forzada de la exportación y de la importación de capitales extranjeros, les reportaba pocos beneficios apreciables a las condiciones de vida. Todo es

lo originó el levantamiento del pueblo y el derrocamiento de Porfirio Díaz y surgiendo así la Revolución Mexicana, por la lucha de la igualdad, de la repartición de la tierra para los mexicanos y en fin todo lo que contiene nuestro territorio, para beneficio propio y no para extranjeros. Este movimiento culminó con la Constitución de 1917, la cual estableció una serie de limitaciones a los extranjeros (muchas industrias, propiedades que estaban en manos extranjeras, pasan a manos de mexicanos, es claro que hubo una serie de dificultades para que esto se realizará), establece la propiedad originaria de la Nación, así como sus modalidades, la educación laica y gratuita, igualdad jurídica, jornada máxima de trabajo, etc. Son tantos puntos fundamentales, que dan paso a lo que hoy somos.

1.4 MEXICO ACTUAL

El objetivo más importante de la política económica a partir de 1940, requería en forma creciente de la importación de capital extranjero. Sobre todo que había que reconquistar la confianza de los extranjeros, perdida por las expropiaciones. Avila Camacho se esforzó por alcanzar un arreglo financiero del conflicto petrolero, que fuera satisfactorio para ambas partes.

Miguel Alemán, poco después de su elección a la presidencia, declaró que el capital extranjero será bienvenido a México,-

y esta declaración hizo florecer el crecimiento económico interno, así como por una política de protección arancelaria, por lo que muchos empresarios extranjeros se vieron atraídos en invertir en Mé-
xico, si no querían perder el mercado que se les ofrecía para sus
productos.

En el período del presidente Ruiz-Cortínez (1952-1958), - se adoptó una posición distanciada frente al capital extranjero, - no impuso ningún tipo de restricciones a los empresarios extranje-
ros. Desde el segundo año de su período, se produjo una fuerte a-
fluencia de capitales, que duró dos años, en los que se produce la
entrega del cargo a su sucesor Adolfo López Mateos. La política de
este último (1958-1965), con respecto a los inversionistas extran-
jeros, fue más consecuente que la de todos los anteriores presiden-
tes, por otra parte señaló que el empresario debía asumir un papel
importante en la industrialización del país.

Con el período del presidente Echeverría, el país entra
en una crisis política (1968), mientras tanto la económica inicia
una crisis económica en 1973, y ambas posteriormente se unen. Por
lo tanto habla que buscar que la industria creciera "hacia fuera"
y para así poder superar la dependencia casi exclusiva de exporta-
ciones agropecuarias y mineras, pero la planta industrial que se -
había formado era insuficiente y deficiente, y no podía competir en
el mercado mundial, sino en muy contados renglones. Es así como se

da auge a la industria petrolera, pero se pensaba, no convertirla en la rama principal, que nos sacara de la crisis económica, esto no sucede así. Por tanto, se crea el Plan Global de Desarrollo y - que es presentado por el gobierno en 1980.

En estos años, se presenciaron cambios importantes. La política de México, se había caracterizado por su naturaleza defensiva y, en cierta medida pasiva, Se permite que entre el capital extranjero que quisiese venir a México. Pero no obtiene muy buenos resultados, por la crisis política que estaba pasando el país.

En el plano interno, México intentó modificar sus lineamientos con respecto a la inversión extranjera directa. Esta política da como resultado las Leyes de Registro de la Transferencia de Tecnología, Uso y Explotación de Patentes y Marcas (1972) y -- promoción de la inversión mexicana y regulación de la inversión extranjera (1973).

Con el gobierno de López Portillo, la participación internacional de México disminuye notablemente, sin embargo, el muy rápido desarrollo de los nuevos recursos petroleros lleva a la recuperación del ritmo de crecimiento interno y por consiguiente al mercado internacional, además del capital extranjero para la inversión en el país.

Durante la administración de José López Portillo se ca-

racterizado por la crisis de desconfianza, generada sobre todo por los problemas económicos y financieros.

Es así como la administración del presidente De la Madrid encontró en diciembre de 1987, una situación económica en creciente deterioro. La crisis cambiaria y la inflación se agravaban, además de los efectos negativos de las finanzas públicas y de la producción. La producción manufacturera venía cayendo. Aun así, la deuda externa alcanzaba 80 mil millones de dólares.

Con la toma de posesión, el presidente anuncia su programa para enfrentar de fondo la crisis. El programa inmediato de reordenación económica (PIRE). La política adoptada permitió alcanzar en diciembre de 1988, el nivel mensual más alto de la historia en las exportaciones no petroleras a la vez que se estimula el regreso de capitales extranjeros, por más de 1 500 millones de dólares. Es así como logra sentar las bases de la transformación y modernización del país.

En el presente sexenio, el cual es asumido por el Lic. Carlos Salinas de Gortari, persigue la estabilidad económica como también una gran apertura al capital extranjero. Ya que en una conferencia que ofreció el Lic. Jaime Serra Fuster, si en fecha 23 de enero de 1989, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, dice: "La inversión extranjera proporciona recursos frescos a la economía

segundo, la inversión extranjera habrá de venir acompañada con nuevas tecnologías, es decir, trae consigo el desarrollo tecnológico que el país requiere y, la tercera, la inversión extranjera promueve exportaciones no petroceras".¹⁶ Considero que es cierto que requerimos inversión extranjera, pero no siempre nos traerá beneficios.

Siempre de que menciona que no se tiene un reglamento adecuado a la Ley de Inversiones Extranjeras. Es así, como aparece en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de Mayo de 1987, el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión extranjera. Este es el nuevo lineamiento el cual nos señala el camino a seguir en los años venideros.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA INVERSIÓN
EXTRANJERA

C A P I T U L O S E G U N D O

2.1 Artículo 25º Constitucional.

2.2 Artículo 26º Constitucional.

2.3 Artículo 27º Constitucional.

2.4 Artículo 28º Constitucional.

2.5 Artículo 30º Constitucional.

2.6 Artículo 33º Constitucional.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

CAPITULO II

Hoy en día existen principalmente dos grandes sistemas - de gobierno: El Parlamentario y El Presidencial. Cada uno de ellos tienen características propias que son las que ayudan a definir el sistema de los diversos países, características que cambian y se modifican, de acuerdo al sistema político del país en cuestión.

El ejemplo más claro del sistema parlamentario es: Gran Bretaña, el gobierno es dirigido, básicamente por un gabinete que tiene a la cabeza un Primer Ministro y un Jefe de Estado, y regidos por el "Common Law", que significa el derecho de la comunidad, esto es, que se basa en las tradiciones de la comunidad. Pero no quiere decir que sus leyes no estén escritas.

Ahora bien, el sistema presidencial, el presidente es el Jefe de Estado y de Gobierno, es independiente al Poder Legislativo y del Judicial. El presidente tiene funciones separadas y definidas, pero colabora armonicamente con los otros poderes en la realización de un todo, que es el Estado. México como país independiente e influído por la Constitución de 1787 de los Estados Unidos de Norteamérica, adoptó el sistema presidencial, el cual se encuentra plasmado en la Constitución de 1917 y la que actualmente - está en vigencia, es este instrumento donde se plasman las aspira-

ciones más inmediatas de la Revolución Mexicana de 1910.

Es así, como el artículo 10 de la Carta Magna se consagra la organización política de los Estados Unidos Mexicanos, en una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta por Estados Libres y Soberanos, en lo que concierne a su régimen interior, pero unidos en una Federación. Además en el artículo 19, se plasma la división de poderes. El ejercicio del Poder Supremo de la Federación, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El poder legislativo está compuesto por dos Cámaras, una de Senadores y otra de Diputados, y estas dos unificadas forman el Congreso de la Unión. Cada una de ellas tiene atribuciones especiales. La Cámara de Senadores, representa a las Entidades Federativas, mientras que la Cámara de Diputados, representa a la voluntad del pueblo en las decisiones correspondientes. Hay una fracción que es muy importante en el presente trabajo, ya que trata de la facultad que tiene el Congreso de la Unión, en cuanto a la regulación de la inversión extranjera, esta se encuentra enumerada en la fracción --XVI y XXIX-F del artículo 73. La primera establece que el Congreso puede dictar leyes sobre la nacionalidad, la condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

Estos lineamientos generales, tienen sus respectivas leyes y reglamentos en muchos de sus casos.

Considero de suma importancia estas dos fracciones, ya -- que se ve quien puede legislar en materia de inversión extranjera, además de que, a quienes se les debe de considerar como nacionales y extranjeros.

Por otra parte, la función del Poder Judicial, es la encargada de la Administración de la Justicia y este es representado por la Suprema Corte de la Nación, así como por sus Tribunales Colegiados, Unitarios y de Circuito, dejándose a una ley reglamentaria la organización de dichos tribunales y juzgados. Los nombramientos de los ministros de la Suprema Corte son hechos por el Presidente - de la República y sometidos a la aprobación del Senado. Esta es una facultad que tiene el Ejecutivo, claro esta que con aprobación del Senado, pero esto solamente es requisito de formalidad, ya que la decisión fundamental la tiene el Ejecutivo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, es la encargada de la tutela de la constitucionalidad de las leyes. "A la Corte de Justicia se le confía la guarda de la integridad de la Constitución"¹¹. Es pues, el organo supremo para su interpretación y correcta aplicación de todos los lineamientos establecidos en ella. La Suprema Corte que representa el Poder Judicial, es independiente de los otros poderes de la Unión, tiene organización propia, aunque -- por otra parte depende de las decisiones del Ejecutivo, en cuanto al nombramiento de sus ministros. Esto se debe al régimen presiden-

11.- Duverger Maurice. *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Sexta Edición. Ed. Ariel. Pag. 615.

cialista de México.

Ahora bien, me referiré a la función del Poder Ejecutivo que esta depositado en una sola persona, denominada Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien tiene una serie de facultades legislativas, políticas y económicas.

El presidente, es un factor determinante en la economía del país, sus atribuciones y facultades son muy amplias, y sus decisiones en forma directa o indirecta afectan a todos los habitantes del país.

Más adelante enunciaré algunas facultades legislativas, políticas y económicas fundamentalmente.

2.1 ARTICULO 25º CONSTITUCIONAL

La constitución marca algunos artículos, que son fundamentales en materia económica, esto son: el 25, 26, 27 y 28.

El Estado interviene en la economía del país, nadie lo discute, interviene a través de los instrumentos que posee el Poder Ejecutivo. Estos instrumentos son variados y amplios, y de los más importantes podemos señalar que está en sus manos la política de inversión, política monetaria, política fiscal, la política de precios, la política de importaciones y comercio exterior, la polí-

tica industrial, además de que tiene a su cargo a los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal.

El artículo 25 de la Carta Magna, determina que el Estado, es quien tomará las decisiones fundamentales, claro está que a través del Poder Ejecutivo en Materia Económica.

"Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución"¹². Es así como el Estado manifiesta su potestad para establecer normas directrices en las actividades económicas.

En relación con esto, cabe señalar el comentario del Dr. Burgoa "... comete el ingente error de suponer que mediante la política económica que prescribe se permita el ejercicio de la libertad y se preserve la dignidad humana, toda vez que no advierte que estos objetivos no necesariamente se alcanzan con medidas de carácter económico"¹³. Como comenta el distinguidísimo profesor Burgoa,

12.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 89. Edición. Ed. Porrúa, S.A. Pag. 20.

13.- Burgos Ignacio. Las Garantías individuales. Ed. Vigesimal primera. Ed. Porrúa, S.A. Pag. 720.

no siempre una medida económica dará la solución a todos los aspectos de nuestra vida.

El segundo párrafo del artículo 25 Constitucional: "El Estado planeará, conducirá y orientará la actividad económica nacional y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución"¹⁴. Menciona claramente que es el Estado quien creará, dará las pautas a seguir, las coordinará en muchos de los casos o por otra parte orientará para que se lleven a cabo los planes económicos. Es de hacerse notar que todo esto lo llevará a cabo el Estado de acuerdo con el interés general que demande la población.

En el tercer párrafo del artículo 25 constitucional, señala: "Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación"¹⁵.

En este párrafo menciona, que si bien es cierto que el Estado, es quien tiene en sus manos las decisiones sobre la economía, este da participación a los diferentes sectores de la población, estos son: el sector privado, el sector social y por consiguiente el sector público, esto es según con las necesidades y circunstancias en que atraviese el país. Y en los límites que el mis-

14.- Constitución Política. Op. Cit. Pag. 20.

15.- Constitución Política. Op. Cit. Pag. 20.

mo Estado señale.

El párrafo cuarto del artículo 25 Constitucional, dice:- "El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que señale el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan"¹⁶.

El sector público, es creado por el Estado para cumplir con sus objetivos. Es pues, que este sector se hará cargo de las llamadas áreas estratégicas de la Nación. Son áreas estratégicas - por la importancia de su utilización, de servicio, de aprovechamiento, etc. El criterio que se sigue para definir cuál es un área estratégica y por lo tanto que pertenece solamente al Estado, es - un criterio relativo, que depende del momento histórico de las -- circunstancias y condiciones existentes en el país.

Los demás párrafos del artículo 25, dicen: "Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos produc

16.- Constitución Política. Op. Cit. Pag. 20-21.

tivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La Ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritariamente o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que -realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desarrollo del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución".¹⁷

Estos párrafos manejan la idea de que todo desarrollo económico debe ser armonizado, debe de procurar el crecimiento de empleo, una mejor y más justa distribución del ingreso y de la riqueza, señala que se alentará la actividad económica de los particulares, en fin todo aquello que mejore a la economía del país. Como se ve el Estado, abarca todos los mecanismos para la realización de sus fines.

17.- Constitución Política. Op. Cit. Pag. 21.

2.2 ARTICULO 26 CONSTITUCIONAL.

"El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación".¹⁸

Esta norma menciona que a través de un Sistema de Planeación Democrática, se llevará a cabo todo desarrollo económico, éste es el instrumento fundamental para la realización de los fines económicos del Estado.

El párrafo segundo y demás del artículo 26 constitucional, dicen: "Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y a los programas de desarrollo. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y de los criterios para la formula-

18.- Constitución Política. Op. Cit. Pag. 51.

ción, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley".¹⁹

Se faculta al Ejecutivo, para que sugiera o mejor dicho para que determine el procedimiento a seguir, para realizar la consulta respectiva en la que se plasmarán las demandas y aspiraciones más urgentes de los diferentes sectores de la población.

Además el Estado debe establecer los criterios para la evaluación de dicha información. Por otra parte, no se descarta la participación de los sectores privado y social, en este proceso. Y por consiguiente deberá haber una legislación secundaria que prevenga y ordene dicha participación.

19.- Constitución Política. Op. Cit. Pág. 21-22.

2.3 ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

Este artículo es muy largo en su redacción, y por lo tanto no lo transcribiré, sino que señalaré algunos párrafos, de los que creo se debe de resaltar su importancia.

Primeramente, menciona que la propiedad de todas las tierras y aguas que se encuentren dentro del territorio, corresponden a la Nación o Estado, ya que usan diferentes palabras, pero que tratan de decir lo mismo.

El primer párrafo determina a la Propiedad Originaria, - esto significa que es el Estado el primer y único propietario, pero asimismo también establece la Propiedad Derivada, que es la que el Estado da a los particulares, lo que implica que cualquier persona pueda adquirir un bien inmueble, claro está que con sus limitaciones, que más adelante señalare.

El párrafo segundo, dice: "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización".²⁰ Esto es, que si el Estado tiene la propiedad y se las da a los particulares, el mismo Estado puede recuperar esa propiedad mediante la figura de compraventa o la expropiación. Estas figuras deben de llenar ciertos requisitos y no están sujetas al arbi-

20.- Constitución Política. Op. Cit. Pag. 22.

trio de la autoridad, ya que se parte del principio de Legalidad: la autoridad sólo puede hacer lo que la ley le permite.

El artículo 27 describe las propiedades que corresponden a la Nación, y una a una las va señalando: las tierras, aguas el - subsuelo, todos los recursos naturales, la extensión de mar terri- torial, los minerales, etc. Pues bien, este derecho que tiene la - Nación, lo consagró como inalienable, porque sólo lo puede ejercer la Nación, por lo tanto, es imprescriptible y su derecho de propie- dad siempre estará vigente.

También menciona otra figura muy importante, que es la - Concesión, ésta es otorgada por el Ejecutivo Federal y consiste -- en: "Un acto administrativo discrecional por medio del cual la au- toridad administrativa faculta a un particular, para utilizar bie- nes del Estado, para explotar un servicio público ..."²¹. La con- cesión siempre tendrá un plazo máximo de duración, pero ésta puede concluir "... antes de la expiración del término que en ellas se - estipula, cuando cesa el objeto para que fueron otorgadas o cuando el concesionario deja de cumplir algunas de las obligaciones que - impone la propia concesión"²².

Por otra parte, marca que únicamente los mexicanos, ya -

21.- Acosta Romero Miguel. Teoría General del Derecho Administrati- vo. Octava Edición. Ed. Porrúa. México, 1988. Pag. 698.

22.- Fraga Gabino. Derecho Administrativo. Vigésimanovaena Edición. Ed. Porrúa. México 1990. Pag. 253.

sea por nacimiento o por naturalización, tienen ciertos privilegios o derechos, que las demás personas no tienen. Como en las actividades reservadas a mexicanos y a sociedades mexicanas, con socios mexicanos y estas son: las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas, Sociedades de Inversión, Radio y Televisión, Transporte Terrestre en Ruta Federal y la Distribución de Gas L.P.*.

Haciérona, que el Estado en los casos en que proceda puede conceder los mismos derechos a los extranjeros, que los de un nacional, siempre y cuando convenga ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, considerarse igual que un nacional y por lo tanto pierde la protección de su país, en cualquier problema que se suscite en la concesión y su gobierno no podrá reclamar ninguna indemnización en favor de su nacional, ésta es la cláusula Calvo.

Como se ve, al extranjero se le limita en muchos aspectos, pero también se le dan muchas facilidades para su inversión en nuestro país. Pues bien, enunciaré las actividades en las que se limita la participación del capital extranjero: que son: minería, agricultura, petroquímica en otro aspecto de la petroquímica básica, la industria cinematográfica, pesca, empresas de producción de aguas gaseosas y refrescos embotellados, empresas

* Gas L.P. (Gas Licuado de Petróleo).

editoriales y de publicidad, industria del hule, empresas de trans-
portes marítimos, empresas de transportes aéreos, empresas de ---
transportes terrestres urbanos e interurbanos, industrias siderúr-
gica, cemento, vidrio, fertilizantes, celulosa y aluminio, artícu-
los de tocador y de belleza.

También, se limita al extranjero en la adquisición de --
bienes en un espacio denominado "zona prohibida", que quedó plasma
do en nuestra Carta Magna por la experiencia histórica que se ha -
vivido, al efecto el artículo señala, que el extranjero no puede -
adquirir un bien inmueble en una faja de cien kilómetros a lo lar-
go de las fronteras y de cincuenta en las playas, además de que --
también hace la limitación con respecto a las aguas que se encuen-
tren dentro de esa zona.

Los demás párrafos del artículo 27 Constitucional, se re-
fieren a la repartición de la tierra, como se realizará ésta, que
organismo será el competente, cuales serán las autoridades faculta
das para llevar a cabo este fin, además de que se menciona, cual es
la pequeña propiedad agrícola, pequeña propiedad ganadera y pequeña
propiedad rural y su equivalencia en las tierras de riego o de tem-
poral.

Señalando que mediante todas estas disposiciones, el Esta-

de promover el desarrollo del campo para la mejor producción de los alimentos de primera necesidad, a través de créditos y otras formas que el mismo Estado señale.

2.4 ARTICULO 25 CONSTITUCIONAL.

Este artículo menciona algo muy importante, los monopolios, pero ¿Qué es un monopolio?, bueno este consiste en el aprovechamiento exclusivo de alguna industria, comercio, mineral, combustible, etc. Al efecto, el artículo 28 dice: En los Estados Unidos Mexicanos están prohibidos los monopolios, pero al mismo tiempo prohíbe las prácticas monopolísticas. Prohibe los monopolios en función de que limitan la libertad y en consecuencia se atentaría en contra de las garantías individuales.

Pero hay algo muy importante de destacar, que a través de este artículo, el Estado señala las áreas que le son exclusivas para su aprovechamiento.

Por otra parte, considera el mismo artículo que las creaciones de tipo literario y artístico corresponden a sus creadores, y por lo tanto, estas no constituyen monopolios, este es un privilegio que reconoce a los intelectuales e inventores, y que sirve de estímulo para el desarrollo cultural e industrial del país.

En cuanto a que las leyes fijen los precios máximos a los diferentes productos, se ve que el Ejecutivo participa en las actividades industriales e comerciales relacionadas con la producción e distribución de mercancías e en la prestación de servicios en aspectos muy importantes, tales como: artículos alimenticios de consumo generalizado, materias primas esenciales para la actividad de la industria nacional y además el mismo Ejecutivo, es quien decide que mercancías y servicios deben considerarse en este régimen.

Las asociaciones de trabajadores o sociedades cooperativas, no constituyen monopolios, esto da lugar a que las personas se puedan reunir en forma pacífica para coordinar sus ideas y necesidades, y por consiguiente de aquí se derivan los sindicatos y coaliciones de trabajadores. Dichas asociaciones estarán bajo la vigilancia del Gobierno Federal o de los Estados en su caso.

Además señala esta norma, que el Estado podrá otorgar subsidios a las actividades prioritarias o de mayor importancia, en tanto que no afecten las finanzas de la Nación, y estas sólo podrán ser temporales.

2.5 ARTICULO 30 CONSTITUCIONAL.

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o -- por naturalización.

A) Son mexicanos por nacimiento:

I.- Los que nazcan en territorio de la República, sea -- cual fuere la nacionalidad de sus padres;

II.- Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos de padre mexicano o de madre mexicana;

III.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B) Son mexicanos por naturalización:

I.- Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización; y

II.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional.

Empezare por definir que es la nacionalidad, según Lerebours-Pigeonniere "es la calidad de una persona en razón de su nexo político y jurídico que la une a un Estado, del cual ella es uno de los elementos constitutivos"²³. Esta definición está compuesta por tres elementos, el primero, es que la nacionalidad la da un Estado con respecto a una persona determinada, esta persona

²³.- Péreznieto Castro Leonel. Derecho Internacional Privado. Tercera Edición. Ed. Marfa. México, 1984. Pag. 36

la recibe y debe de tener o más bien estar en aptitud de recibirla como gozar de sus derechos. Cada Estado determina que edad es la indicada para poder ejercer los derechos por uno mismo.

La persona que recibe la nacionalidad, forma parte de un pueblo, sea que se encuentre en el territorio de su Nación, o bien, se encuentre fuera de ella.

Como se ve, la nacionalidad es la relación entre un Estado y un individuo determinado, además también la constitución establece que son mexicanos los nacidos a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, ya que se consideran una extensión del territorio nacional. A esto se le llama el "jus soli".

También señala, el "jus sanguinis", que consiste en: que aún cuando la persona haya nacido fuera del país, pero si alguno de sus padres o ambos son mexicanos, se le considera mexicano, por el lazo de sangre.

En el inciso B, del artículo 30 Constitucional, menciona a los mexicanos por naturalización. Esto es, que cualquier persona extranjera puede solicitar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, la nacionalidad mexicana, renunciando a su nacionalidad anterior, además señala otro supuesto, el de, la mujer o varón ex--

tranjero que contraiga matrimonio con mujer o varón mexicano y que establezca su domicilio dentro del territorio nacional, esto es, - lo que llamamos "naturalización especial".

2.6 ARTICULO 33 CONSTITUCIONAL.

"Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Los extranjeros no podrán, de ninguna manera, inmiscuirse en los asuntos políticos del país"²⁴.

Sin duda se ve en este artículo, una facultad discrecional del Ejecutivo, ya que él considerará, en su momento, que persona extranjera no es grata en el país. Pero, esto no quiere decir que no reuna alguna formalidad. El Ejecutivo fundamentará y motivará su decisión, respecto a la persona que no deseé que permanezca en el país.

24.- Constitución Política. Op. Cct. Pag. 38-39.

Pues bien, el extranjero no tendrá derecho a recurrir al juicio de amparo ni a ningún otro juicio.

A los extranjeros, se les limita en los asuntos políticos de la Nación, pues sólo los mexicanos, somos lo que debemos decidir sobre nuestro destino.

UNIDADES ECONOMICAS EXTRANJERAS SIN PERSONALIDAD
JURIDICA

CAPITULO TERCERO

- 3.1 Reglamentación
- 3.2 Concepto y características.
- 3.3 Organización.
 - 3.3.1. Consorcio Económico.
 - 3.3.2. Sociedades controladoras.
 - 3.3.3. Sociedades Promovidas.
 - 3.3.4. Transnacionales.
- 3.4 Política (Tendencia controladora).

UNIDADES ECONOMICAS EXTRANJERAS SIN PERSONALIDAD
JURIDICA

CAPITULO III

3.1 REGLAMENTACION.

Debe señalarse el ordenamiento máximo, que en este caso, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala en la fracción XXIX-F, del artículo 73, que establece: "El Congreso tiene facultad: Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos que requiere el desarrollo nacional"²⁵.

De aquí, se desprende que el Congreso de la Unión en pleno uso de sus facultades, formuló una ley secundaria, que en este caso, es la encargada de regular todos los puntos sobre inversión extranjera y al mismo tiempo promover la inversión mexicana. Esta ley secundaria, es la llamada Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de marzo de 1973, que entró en vigor -

25.- Constitución Política. Op. Cit. Pag. 66.

a partir del 9 de mayo del mismo año, (como se puede ver en el cuadro D.1²⁶).

Al respecto, hay un ordenamiento de fecha reciente del 16 de mayo de 1989, es el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Esta disposición, en su fracción III, del artículo 2º, señala: "Para los efectos de esta Ley se considera inversión extranjera la que se realice por : Unidades económicas extranjeras - sin personalidad jurídica"²⁷. Que es el punto fundamental de este trabajo.

De lo dicho, se desprende que en este ordenamiento como en otros más, se mencionan a las Unidades Económicas Extranjeras - sencillamente así denominadas. Me limitaré a presentar los ordenamientos jurídicos que utilizan esta denominación.

La "Ley del Impuesto Sobre la Renta de 1925, en la frac-

26.- Organización de Naciones Unidas. Centro de Empresas Transnacionales. New York, 1978. Pag. 122.

27.- Gómez Palacio Ignacio y Gutiérrez Zamora. Inversión Extranjera Directa. Primera Edición. Ed. Porrúa, México, 1985. Pag.- 329.

Cuadro 2.1

Códigos de inversiones extranjeras directas: carácter y alcance de la fuente principal de la legislación sobre inversiones y participación en las organizaciones regionales que promueven la armonización de las reglamentaciones sobre inversiones entre los miembros

46

País	Año	Legislación	Alcance	Participación en organizaciones regionales a/
ARGENTINA	1973	Ley sobre inversiones extranjeras	Máximo de inversiones extranjeras en la Argentina	Mercado Común Andino b/
	1977	Ley sobre transferencia de tecnología	Estatus y reglamentación de la transferencia de tecnología	
BRASIL	1964	Ley sobre el capital extranjero	Controles de cambio sobre las inversiones, las regalías y los honorarios técnicos	Mercado Común Andino b/
	1971	Código de la propiedad industrial	Estatus y reglamentación de la transferencia de tecnología	
COLOMBIA	1973	Código uniforme de inversiones extranjeras	Ratificación de la decisión No. 24 del MERCOSUR	Mercado Común Andino b/
	1967	Sistema de cambios internacionales y comercio exterior	Control de cambios y régimen de inversiones de capital extranjero	
CHILE c/	1974	Estatuto de la inversión extranjera	Régimen de las inversiones extranjeras en Chile	Mercado Común Andino b/
	1971	Código uniforme de inversiones extranjeras	Ratificación de la decisión No. 24 del MERCOSUR	
MÉXICO	1973	Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera	Alcance de inversiones extranjeras en México	Mercado Común Andino b/
	1972	Ley sobre el registro de la transferencia de tecnología y el uso y explotación de patentes y marcas	Estatus y reglamentación de la transferencia de tecnología	
COMUNIDAD DEL CARÍBÉ	1974	Acuerdo para la armonización de los incentivos fiscales a la industria	Bases para la armonización de los incentivos fiscales a la industria en los Estados miembros	Comunidad del Caribe d/
MERCADO COMÚN CENTROAMERICANO	1962	Arreglo del MCCA sobre incentivos fiscales para el desarrollo	Armonización de incentivos fiscales y tarifas para las inversiones en los Estados miembros	Mercado Común Centroamericano e/

a/ Las reglamentaciones contenidas en los instrumentos de participación regional se aplican en principio no sólo al país considerado aquí sino también en general a los demás países signatarios.

b/ Composición: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

c/ Chile se retiró del Mercado Común Andino el 10 de octubre de 1976. Se ignora en qué medida las disposiciones del MERCOSUR siguen aplicables a Chile.

d/ Composición: Barbados, Guyana, Jamaica, Trinidad y Tabago, Granada, Estados Asociados de Dominica, Santa Lucía y San Vicente, Belice y Montserrat.

e/ Composición: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Repùblica Dominicana.

cción 111²⁸, hacia alusión al sujeto que carece de personalidad jurídica.

El Lic. Roberto de Hoyo d'Addona, señala que en "... el primer Código Fiscal de la Federación de 1938, señalaba en la parte de los sujetos de créditos fiscales, en la fracción V, decía: - Sobre cualquiera agrupación que, aún sin tener personalidad jurídica constituye una unidad económica diversa de sus miembros..."²⁹.

Por otra parte, la Ley del Impuesto Sobre la Renta de -- 1941, en la fracción 111 del artículo 2º, también mencionaba a las unidades económicas. El mismo ordenamiento, pero del año de 1953, también las señalaba, aún cuando no tengan personalidad jurídica.

El Código Fiscal de la Federación, vigente a partir de - 1967, en el artículo 13, decla: "... también es sujeto pasivo cualquier agrupación que constituya una unidad económica de la de sus miembros. Para la aplicación de las leyes fiscales se asimilan es-

28.-Conferencia del Lic. Hoyo d'Addona Roberto. Introducción al tema de las unidades económicas de fomento y sus finalidades. La empresa controladora (Holding). Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C. Pag. 3.

29.-Conferencia del Lic. Hoyo d'Addona Roberto. Introducción al tema de las unidades económicas de fomento y sus finalidades. -- Op. Cit. Pag. 2.

48

tas agrupaciones a las personas morales"³⁰.

De todo lo anterior, señala el Lic. Roberto Hoyo d'Addona, que el término en estudio no es un concepto nuevo en la legislación vigente de la inversión extranjera, ni mucho menos aún una innovación. Además menciona que no existe al parecer alguna o algunas otras referencias a las unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica.

Sin embargo, considero que no es así, ya que al consultar al Profesor Barrera Graf, él menciona que "... en nuestro derecho positivo, desde el C. Civil del Distrito Federal de 1928 (que entró en vigor el 1º de octubre de 1932, arts. 556, 1772 y otros); el Código de Procedimientos Civiles del D.F. de 1932, que entró en vigor en la misma fecha del Código Civil (arts. 544 fracc VII y --- 555), la Ley de Instituciones de Crédito de 1932 (art. 124), la de Quiebras y Suspensión de Pagos de 1943 (artículos 204 fracción I, - 51 fracción V; 201), hasta la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O. 21/XI/63), art. 127, y la nueva Ley Federal del Trabajo - (D.O. 14/I/70), art. 16, consideran y en ocasión hablan expresamente de la negociación como unidad (artículo 124, Ley de Instituciones de Crédito) y como unidad económica"³¹.

30.- (sic) Conferencia del Lic. Hoyo d'Addona Roberto. Introducción al tema de las unidades económicas de fomento y sus finalidades. Op. Cit. Pag. 2.

31.- Barrera Graf Jorge. Inversiones Extranjeras en México. Primera Edición. Ed. Porrúa. México, 1975. Pag. 29.

Cabe señalar, el Decreto sobre las unidades de fomento, - publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Junio de 1973, el cual reconoce la existencia legal, como contribuyente, de la unidad económica que fomente el desarrollo industrial del país.

Fuera de los ordenamientos señalados, considero que no hay otras leyes que hagan mención a las unidades económicas.

El Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, ya antes citado, menciona a las unidades económicas, y dice en la fracción VII, artículo 1ro. "Para los efectos de este reglamento se entenderá por : Inversionista extranjero: Las personas, unidades y sociedades a que se refiere el artículo 2do. de la Ley con excepción de los extranjeros radicados en el país con calidad de inmigrados a que se refiere el artículo 6º de la Ley"³².

El reglamento señala a las unidades, pero no las menciona con el nombre completo y remite al artículo 2do. de la Ley de Inversión Extranjera. De acuerdo a lo anterior, para el desarrollo del presente trabajo, me avocaré a la Ley y al Reglamento de Inversión Extranjera.

32.- Diario Oficial de la Federación. Tomo CDXXVIIIT. 16 de Mayo de 1989. Pag. 12.

3.2 CONCEPTO Y CARACTERISTICAS.

En este punto, es importante señalar que hay dos clases de inversión extranjera: la inversión directa y la indirecta.

La directa "es aquella efectuada por particulares para el establecimiento, mantenimiento o desarrollo de toda clase de negocios, también particulares, en un país extranjero"³³. Cualquier particular extranjero puede invertir en lo que él considere de mejor productividad, rendimiento, facilidad, etc., claro está que -- con los límites que marcan las normas respectivas en la materia. Esta inversión puede ser única o mixta, única en el sentido de que todo el capital o la participación es foránea, o bien mixta, cuando hay participación nacional, esto es, tanto extranjera como nacional.

La inversión indirecta "es aquella efectuada generalmente a través de préstamos entre gobiernos, organismos internacionales a gobierno o a empresas públicas, o a través de la colocación de valores bursátiles oficiales del país receptor del crédito en las bolsas de valores del país que otorga el crédito"³⁴.

Cabe señalar, que un inversionista extranjero, no es --

33.- Ramos Garza Oscar. México ante la inversión extranjera. Segunda Edición. Ed. La Impresora Azteca. México, 1972. Pag. 13.

34.- Ramos Garza Oscar. México ante la inversión extranjera. Op. Cit. Pag. 13.

toda aquella persona turista o residente que pueda adquirir un --- bien. Esta palabra va más allá, sobre todo hay que entenderla a la luz de la Ley de Inversión Extranjera, que define que es un inversionista extranjero. En el reglamento del mismo ordenamiento, en la fracción VII, del artículo 1ro., señala como inversionistas extranjeros: a las personas, unidades y sociedades a que se refiere el artículo 2do. de la ley.

Por otra parte, la Ley General de Población, en la fracción II, del artículo 48, define al inversionista y establece: --- "Las características de inmigrantes son: Inversionistas.- Para invertir su capital en la industria, de conformidad con las leyes nacionales, y siempre que la inversión contribuya al desarrollo económico y social del país"³⁵. El artículo define claramente al inversionista extranjero, ya que alude a la calidad migratoria del inmigrante. Y es indispensable señalar otro artículo de la misma ley, el artículo 44, el cual dice que inmigrante, es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado.

La Ley de Inversión Extranjera, establece que entiende por inversionista extranjero, lo que hace a partir del análisis de varios artículos, como son: el 2º, 5º y 8º.

35.- Ley General de Población. Guía del Extranjero. Decimaquinta Edición. Ed. Porrua. México, 1988. Pag. 48.

El artículo 2º considera como inversión extranjera la -- que se realice por:

- I.- Personas morales extranjeras.
- II.- Personas físicas extranjeras.
- III.- Unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica.

IV.- Empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero o en las que los extranjeros tengan, - por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa.

La inversión implica una actividad, consistente en emplear capital en algún negocio productivo. ¿Qué productivo por -- que?, porque toda persona que emplea cierta cantidad de dinero, -- siempre espera que le reditue algún beneficio; además de que, el - inversionista extranjero, verá más allá de una simple ganancia.

El párrafo segundo del artículo 5º, establece que existe inversión extranjera y ésta podrá participar hasta con el 49% del capital de las empresas, sin exceder nunca este porcentaje, claro esta que en las ramas señaladas expresamente.

En el artículo 8º, menciona que hay inversión extranjera cuando el manejo e control de la empresa o sociedad quede en poder

de extranjeros.

Se puede concluir que inversión extranjera, es aquella realizada por los sujetos del artículo 2º, los cuales realizan actividades industriales y comerciales reguladas por la ley y que pueden actuar como administradores, y por lo tanto tendrán el control de la misma.

Después de esta pequeña conclusión, pasaremos a definir el concepto de unidad económica extranjera sin personalidad jurídica.

En primer lugar, ¿Qué es una unidad?, "por ello se entiende: que existan nexos o hechos importantes entre las personas que la integren, de tal manera que se compruebe que actúan o deben actuar por beneficio propio, en conjunto"³⁶. Esta unidad siempre actuará en concordancia para obtener bienes, derechos o resultados con base en las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera.

Al referirse a la unidad, necesariamente se señala como económica, ésta es, "que su fin o motivo de la unidad debe ser económico y no de otra naturaleza como podría ser el deportivo, cultural, religioso, educativo, o de beneficio social"³⁷. El fin económico, es la creación de bienes y servicios.

36.- Gómez Palacio Ignacio y Gutiérrez Zamora. Inversión extranjera directa. Op. Cit. Pag. 25.

37.- Gómez Palacio Ignacio y Gutiérrez Zamora. Inversión extranjera directa. Op. Cit. Pag. 26.

Si unimos los dos términos, entonces se señala a la unidad económica, ésta es, según el Contador Público Maximiliano Varon B., "cuando dos o más individuos se unen para realizar el cumplimiento de fines comunes y con la intención de que estos sean duraderos, se da lugar a la formación de un ente colectivo, con ello a su vez se genera una unidad que podrá o no tener personalidad -- distinta de la de sus componentes"³⁸.

El término de unidad económica se utiliza para señalar y hacer referencia a la relación de concentración de empresas y sociedades.

Por otra parte, el Código Fiscal de la Federación de --- 1967, en el artículo 13, mencionaba "... también es sujeto pasivo cualquier agrupación que constituye una unidad económica de la de sus miembros. Para las leyes fiscales se asimilan estas agrupaciones a las personas morales"³⁹.

Otro concepto que da Varon B., es el siguiente "Las unidades económicas son entidades colectivas sin personalidad jurídica, constituidas por entes individuales, o también colectivos que aún cuando jurídicamente se consideren independientes, se encuent-

38.- Varon B. Maximiliano. Tratamiento fiscal federal para las entidades económicas sin personalidad jurídica. Primera Edición. Ed. Academia de Estudios Contables. México, 1974. Pag. 9.

39.- (sic) Conferencia del Lic. Hoyo D'Addona Roberto. Introducción al tema de las unidades económicas de fomento y sus finalidades. Op. Cit. Pag. 2.

eran vinculados en sus elementos, como son: distribución de utilidades, dirección, capital, etc., pretendiendo con ello, la explotación sucesiva o simultánea pero en conjunción de una fuente de riqueza"⁴⁰.

Creo que al parecer, esta más o menos definido el concepto de unidad económica, claro que debería darse algunos ejemplos de estas unidades económicas, pero esto traería una limitación al concepto mismo, ya que la finalidad de esta denominación es precisamente la de ser muy amplia, a fin de que en el queden incluidas a las empresas transnacionales, consorcios financieros y comerciales. Cabe señalar que hice referencia a estos ejemplos por ser los más comunes, pero indudablemente hay gran variedad de ellos, ya que en cada país estas unidades actúan según las leyes que los rigen.

Cualquier criterio que pretenda clasificar y dar nacionalidad a estas unidades económicas extranjeras, ya sea por el origen de capital, por la facultad de determinar el manejo o por el origen de sus miembros, puede caer en una limitación. Porque su actividad, el movimiento de sus miembros y su inversión es rápida y confusa, y por lo tanto muy difícil de controlar.

40.- Varon B. Maximiliano. Tratamiento fiscal federal para las entidades económicas sin personalidad jurídica. Op. Cit. Pag. - 16.

Es complejo hablar de unidades económicas extranjeras y más aún de que a éstas, se les denomine "sin personalidad jurídica" como el membrete que les da, la Ley de Inversión Extranjera.

Se entiende por persona jurídica al "sujeto o persona, a todo ente capaz de tener facultades y deberes"⁴¹.

Otra definición dice: "Sin ser persona física, puede actuar en la vida civil como sujeto de derechos y obligaciones. Las personas jurídicas han sido denominadas: personas incorporales, -- ficticias, morales"⁴². Esta definición da una clasificación de las personas jurídicas, en personas individuales o físicas y personas colectivas o morales. La persona física actua por sí misma y la persona jurídica obra por medio de sus órganos. La persona moral "... posee derechos subjetivos y tiene obligaciones, aún cuando no pueda por sí misma, ejercitarse los primeros ni dar cumplimiento a las segundas"⁴³.

La persona moral actua a través de órganos, como son el gerente general o el consejo de administración o un administrador.

41.- García Maynez Eduardo. Introducción al estudio del derecho. - Trigesimoquinta Edición. Ed. Porrúa. México, 1984. Pag. 271.

42.- Orgaz Arturo. Diccionario de derecho y ciencias sociales. --- Cuarta Edición. Ed. Asandri. Pag. 334.

43.- García Maynez Eduardo. Introducción al estudio del derecho. - Op. Cfr. Pag. 279-280.

dor general, entonces todo acto o actividad trasciende al ente jurídico y no a la persona en que recae algún puesto de la persona moral, es por esto que se dice que es, ficticia e incorpora a pesar de que cuenta con los atributos de la persona, como son: Nombre, Domicilio, Nacionalidad, Patrimonio y Capacidad.

Ya que se ha definido a la persona física y moral, se debe ver que tipo de personas jurídicas están reconocidas por la Ley Mexicana.

El Código Civil vigente, en el artículo 25º, menciona: -
"Son personas morales:

I.- La Nación, los Estados y los Municipios;

II.- Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;

III.- Las sociedades, civiles o mercantiles;

IV.- Los sindicatos, las asociaciones profesionales y --
Las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;

V.- Las sociedades cooperativas y mutualistas;

VI.- Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o --
cualquier otro fin lícito, siempre que no fueran desconocidas por

La ley;

VII.- Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736"⁴⁴.

Esta última fracción es de suma importancia, ya que reconoce personalidad jurídica a las personas morales extranjeras de orden privado, en consecuencia, cada unidad económica extranjera es una persona moral, por lo que aparentemente es una contradicción, con el nombre que se les ha dado a las unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica.

Considero que la ley mexicana, debe dar una denominación más adecuada y clara para evitar confusiones.

El artículo 2736, del Código Civil vigente dice: "La -- existencia, capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, funcionamiento, transformación, disolución, liquidación y fusión - de las personas morales extranjeras de naturaleza privada se regirán por el derecho de su constitución, entendiéndose por tal, --- aquél del Estado en que se cumplan los requisitos de forma y fondo requeridos para la creación de dichas personas.

En ningún caso el reconocimiento de la capacidad de una persona moral extranjera excederá a la que le otorgue el derecho - conforme al cual se constituyó.

44.- Código Civil para el Distrito federal. Quincuagésima Octava - Edición. Ed. Porrúa. México, 1990. Pag. 25.

Cuando alguna persona extranjera de naturaleza privada - actué por medio de algún representante, se considerará que tal representante, o quien lo substituya, está autorizado para responder a las reclamaciones y demandas que se intenten en contra de dicha persona con motivo de los actos en cuestión"⁴⁵.

Este artículo, se refiere a la persona que actúa en representación de la persona moral extranjera.

3.3 ORGANIZACION.

Las unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica, operan en México, como personas morales, ya que éstas se encuentran reconocidas en la fracción VII, del artículo 25º del Código Civil vigente.

El número de las unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica es grande y sus características son tal variedad que, en cada país, la autoridad competente dictará los ordenamientos jurídicos correspondientes a sus necesidades. Ya se que se trate de instituciones que estén contempladas en el derecho privado o que éstas actúen como extranjeras, al haberse constituido bajo el derecho extranjero.

En consecuencia estas unidades económicas, sólo deben de

45.- Código Civil vigente para el Distrito Federal. Op. Cit. Pag.

acreditar fehacientemente haberse constituido bajo el derecho extranjero de donde provengan, actuar al margen de la legislación, - además deberán estar inscritos en el Registro. "... el Registro es el único modo que tienen los terceros para saber si una sociedad extranjera, está constituida y autorizada de acuerdo con las leyes de su país" ⁴⁶.

La siguiente clasificación, es la que comúnmente se conoce. Y empezaré por dar una explicación de las diferentes formas de organización económicas mercantiles, denominadas como: Consorcios económicos, Sociedades Controladoras, Sociedades Promovidas y --- Transnacionales, en las cuales se verá que algunas de ellas no son unidades económicas y otras por el contrario si lo son.

3.3.1 CONSORCIO ECONOMICO.

En esta clasificación se encuentran a las Sociedades de Inversión, estas son: "Las que de acuerdo con la Ley de Sociedades de Inversión, publicada el 31 de diciembre de 1955, se constituyen en sociedades anónimas" ⁴⁷.

46.- Arellano García Carlos. Derecho internacional privado. Novena Edición. Ed. Porrúa. (Tesis jurisprudencial. Apéndice al tomo CXVII del Semanario Judicial de la Federación. Pag. 1864). - México, 1989. Pag. 596.

47.- Varón B. Maximiliano. Tratamiento fiscal federal para las entidades económicas sin personalidad jurídica. Op. Cit. Pag. - 35.

En los últimos años, este ordenamiento ha sufrido diversas modificaciones, como son de los años 1953, 1965, 1975, 1980 y en 1984. El 21 de diciembre de 1989, aparece una circular que establece reformas pero que no modifican su estructura jurídica de las sociedades de inversión, que conforme a la legislación vigente de 1955, en el artículo 2º, dice: "las sociedades de inversión deberán organizarse como sociedades anónimas ..."⁴⁸.

En el artículo 1º, se menciona, que las sociedades de inversión son las que se dedican a operar con valores en la forma y términos señalados por esta ley. Y en el artículo 3º del mismo ordenamiento se señala que se requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la constitución de sociedades de inversión y estas autorizaciones son intransmisibles.

Por otra parte, la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. de C. V., define a las Sociedades de Inversión, que son: "... instituciones orientadas al análisis de opciones y de inversión de fondos colectivos que reúnen todas las características y estructura jurídica de la sociedad anónima que estable la Ley General de Sociedades Mercantiles"⁴⁹.

48.- Diario Oficial de la Federación. Tomo CCXIII. No. 53. 1º de diciembre de 1955. Pag. 3.

49.- Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V. Las sociedades de inversión (Folleto). Abril 1989. Aut. C.I.V. No. 1520/3-Abril-1989. Pag. 10.

Según la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el artículo 78, la sociedad anónima es aquella que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios, cuya obligación - su límite al pago de sus acciones.

Para el Profesor Mantilla Molina, esta definición se compone de tres ideas fundamentales: "a) El empleo de una denominación social; b) La limitación de responsabilidad de todos los socios; y c) La incorporación de los derechos de los socios en documentos: acciones fácilmente negociables".⁵⁰

Toda sociedad anónima tendrá un nombre y siempre usará las palabras "sociedad anónima o en su caso, su abreviatura S.A.". Estas sociedades tendrán un mínimo de socios, que son cinco. Además de que su responsabilidad está de acuerdo a su aportación.

Esta aportación tomará la modalidad de acción o acciones según el caso. Las acciones, son el capital social de una sociedad anónima.

La sociedad anónima tiene una escritura constitutiva, en la que se determinan los derechos y obligaciones de cada socio, al mismo tiempo como órgano de dirección puede ser una asamblea general, el consejo de administración o un gerente general o un admi-

50.- Mantilla Molina L. Roberto. Derecho Mercantil. Vigésima Edición. Ed. Porrúa. México, 1980. Pag. 328.

nistrador general.

Algo que es importante señalar, es que las acciones deben ser nominativas, para conocer a su titular, ya que pueden ser adquiridas por personas físicas o morales extranjeras, o por una unidad económica extranjera, o por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero, por tal causa el Lic. Ignacio Carrillo Zalce, señala 3 reglas principales.

"La primera es, Deben ser siempre nominativas. La segunda, Deben inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y la tercera, la adquisición de estos títulos requiere previa autorización de la Comisión Nacional de Inversiones"⁵¹.

Hay otras reglas generales sobre las acciones de las sociedades, pero estimo para el tema en estudio, que las estudiadas son las que deben destacarse.

Por otra parte, las Sociedades de Inversión son: "sociedades de cartera, cuyo objeto es invertir recursos en valores mobiliarios para obtener un rendimiento sobre la inversión, minimizando riesgos a través de portafolios diversificados"⁵². Estas socieda-

51.- Carrillo Zalce Ignacio. Derecho Mercantil. Decima Octava Edición. Ed. Banca y Comercio. México, 1983. Pag. 130.

52.- De la Garza R. Ismael. La empresa controladora (Holding). Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas A.C. Op. Cit. Pag. 6.

des de inversión, se conocen también como "Trust o Cartel" que pueden operar en otro país de forma diferente.

Como ejemplo de una Sociedad de Inversión, he podido con seguir el siguiente cuadro [Anexo 1⁵³], en él se señalan las cualidades que debe de reunir la persona que ha de invertir, también en que tipo de sociedad lo hará, ya que estas sociedades cuentan con 3 clasificaciones, que son: de Inversión Común, de Inversión de Renta Fija y la de Inversión de Capitales, que en el presente cuadro no aparece. En la Sociedad de Inversión Común aparecen dos tipos de renta, fija y variable.

La renta fija, es aquella en la que se invierte en acciones diversas y como su nombre lo dice, no varía la ganancia. En la de renta variable, también se invertirá en diversas acciones, pero estas si modificarán su ganancia de acuerdo a la oferta y la demanda existente en la Bolsa Mexicana de Valores.

Ahora bien, se necesita hacer notar, que el punto de riesgo de inversión, se tiene que en las de Renta Fija hay riesgo, en la inversión y éste es muy bajo, es algo ilógico, pero se debe a que el inversionista venda sus acciones antes del plazo fijado, es por tal razón de que el riesgo es bajo o insignificante.

53.- Casa de Bolsa Probursa. Sociedades de inversión.

(Folleto).

TIPO DE INVERSIÓN	PERÍODO DEL CREDITO	TIPO DE SOBRESEDE	INSTRUMENTOS DONDE PUEDEN INVERTIR	QUÉDANES PUEDEN PARTICIPAR	MÉTODO DE LA INVERSIÓN	PLAZO QUE RECOMENDAMOS	TREATAMIENTO FISCAL	EXPECTATIVAS DE CERRAMIENTO
INVERSIÓN EN BONOS	Está destinada para clientes que tienen preferencia por la permanencia de su dinero basada en su disponibilidad de recursos permanentes.	Basta Fijo	Caja-Auditoría-Fideicomiso- Ahorro-Bonos Cobija-tesoro Cobija-tesoro Fondos de Ahorro, Pensiones y Aseguramiento, cuyas integrantes son: Fideicomiso Pensiones Fiduciarias	Pensiones Fiduciarias Fideicomisos, Fondos de Ahorro, Pensiones y Aseguramiento, cuyas integrantes son: Fideicomiso Pensiones Fiduciarias	Menor Riesgo Menor Riesgo Menor Riesgo	Corta, Mediana o Larga	Las Pensiones Fiduciarias están exentas de impuestos sobre las ganancias del capital.	Moderada Ex-Exclusiva competencia con instrumentos de alta liquidez y bajos rendimientos.
INVERSIÓN EN BONOS	Está destinada para inversionistas que tienen mejores expectativas de rendimiento en tanto ha comprendido que la actividad económica es mayor propulsor de inversiones que deben corresponder a su nivel de plazo.	Basta Fijo	Caja Ahorro-Bonos Cobija-tesoro Fondos de Ahorro Pensiones Aseguramiento Fideicomiso Bancaria	Pensiones Fiduciarias Fideicomisos, Fondos de Ahorro, Pensiones y Aseguramiento, cuyas integrantes son: Pensiones Fiduciarias	Menor Riesgo Mediana	Mediana	Las Pensiones Fiduciarias están exentas de impuestos sobre las ganancias del capital.	Moderada Preferencialmente se preferiría la inversión en ese tipo de instrumento en el mercado de renta fija.
INVERSIÓN EN BONOS	Está destinada para clientes que tienen preferencia por la permanencia a largo plazo basada en su disponibilidad, expectativas y pronósticos y necesidad de inversiones.	Basta Fijo	Caja Ahorro-Bonos Cobija-tesoro Fondos de Ahorro Pensiones Aseguramiento Fideicomiso Bancaria	Pensiones Fiduciarias Fideicomisos, Fondos de Ahorro, Pensiones y Aseguramiento, cuyas integrantes son: Pensiones Fiduciarias	Menor Riesgo Largo	Mediana	Las Pensiones Fiduciarias están exentas de impuestos sobre las ganancias del capital.	Moderada Alta Dependiendo del tipo de crédito se mantiene la inversión. Tener alta competitividad en el mercado de renta fija.
INVERSIÓN EN BONOS	Está destinada a quienes buscan proteger sus inversiones de volatilidad, depresión y otras posibilidades y necesidad de inversiones.	Basta Fijo	Pensiones Ahorro Cobija-tesoro Inversiones adicionales al tipo de cambio	Fideicomisos, Fondos de Ahorro, Pensiones y Aseguramiento, cuyas integrantes son: Pensiones Fiduciarias	Mediana Mediana	Mediana y Largo	Las Pensiones Fiduciarias están exentas de impuestos sobre las ganancias del capital.	Moderada Alta Dependiendo de la estabilidad cambiaria y factores de los mercados y el petróleo.
INVERSIÓN EN BONOS	Es para aquellos inversionistas que tienen preferencia en el mercado accionario convencional con lo respectivo de tener exposición vendimiable en el largo plazo.	Inversión Cartera	Valores del Sistema Federal Valores de Inversión de Cartera Valores de empresas cotizadas, industria y de servicios.	Pensiones Fiduciarias Pensiones Mixtas	Mediana Alta	Largo	Pensiones Fiduciarias están exentas del I.S.R. Pensiones Mixtas están sujetas del mercado accionario estable a los ingresos y en función del plazo.	Alta Dependiendo de las facturas.
INVERSIÓN EN BONOS	Está destinada para inversionistas que tienen preferencia en el mercado accionario convencional con el riesgo de inversiones de este tipo y expectativas moderadas a corto plazo.	Inversión Cartera	Valores del Sistema Federal Valores de Inversión de Cartera Valores de empresas cotizadas, industria y de servicios.	Pensiones Fiduciarias Pensiones Mixtas	Alta	Largo	Pensiones Fiduciarias están del I.S.R. Pensiones Mixtas están sujetas a los ingresos y en función de alto rendimiento en el largo plazo.	Alta Participar agresivamente en el mercado accionario en búsquedas de alta rendimiento en el largo plazo.
INVERSIÓN EN BONOS	Para inversionistas que tienen preferencias en el mercado accionario a un plazo inferior de un año con expectativas de obtener un rendimiento moderado competitivo en relación al que se plasme en promedio de los valores de Boves-Venado considerando el mercado accionario convencional.	Inversión Cartera	Valores del Sistema Federal Valores a cargo de Inversión de Cartera Valores	Pensiones Fiduciarias Pensiones Mixtas	Alta	Largo según expectativas y estrategia personal.	Pensiones Fiduciarias están del I.S.R. Pensiones Mixtas están sujetas a los ingresos y en función del plazo.	Alta Está destinado a aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado accionario, como en todo inversionista accionario se debe contemplar el largo plazo.
INVERSIÓN EN BONOS	Está destinada para inversionistas que tienen preferencia en el manejo de su tesorería, optimismo en rendimiento de sus inversiones, así como menor disponibilidad monetaria.	Basta Fijo	Fondos de Ahorro Ahorro-Bonos Caja Sistema Cobija-tesoro	Pensiones Mixtas Fideicomisos de Pensiones Mixtas Inversiones de Cartera por cuenta propia	Menor Riesgo Menor Riesgo Menor Riesgo	Corta, Mediana o Larga	En virtud de las Art. 27 y 27 Frac. X de la ley. Este fondo presta impuesto sobre la base del impuesto sobre la base del C芥.	Moderada

El cuadro señala los instrumentos en que se puede invertir, que tipo de personas pueden hacerlo, ya sea físicas o morales, según el caso, el plazo de duración de la inversión, el régimen fiscal, que le da la Ley Mexicana, y para finalizar, también señala, lo que debe de esperar el cliente de su inversión.

Cada Casa de Bolsa tendrá diferentes ofertas, en cuanto a la inversión que ofrecen al cliente.

Se debe aclarar que los consorcios económicos, en los cuales cae la sociedad de inversión, no son unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica, ya que estos consorcios actúan como sociedades anónimas y éstas si tienen una organización y reglamentación definida en la Ley de Sociedades Mercantiles.

3.3.2 SOCIEDADES CONTROLADORAS.

Se puede decir que son las: empresas cuyo objeto social preponderante es la tenencia de la totalidad o de la mayoría de las acciones para ejercer el control de otras empresas. Estas sociedades controladoras, son clave en la economía de cualquier país ya que participan en las ramas industriales, comerciales, bancarias e inmobiliarias.

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el capítulo -- cuarto, en el artículo 57-A, se define a las sociedades controladoras en los siguientes términos: "Para los efectos de esta ley, se consideran sociedades controladoras las que reúnan los requisitos siguientes:

- I.- Que se trate de una sociedad residente en México.
- II.- Que sean propietarias de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades controladas, inclusive cuando dicha propiedad se tenga por conducto de otras sociedades que a su vez sean controladas por la misma controladora.
- III.- Que en ningún caso más del 50% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad de otra u otras sociedades; para estos efectos no se computarán sus acciones que se coloquen entre el gran público inversionista, de conformidad con las reglas generales que al efecto dicte la Secretaría de Hacienda y -- Crédito Público".⁵⁴

Estas sociedades controladoras permiten la asociación -- por conveniencia de financiamiento para los mercados internacionales o nacionales y para la explotación de tecnología. Asimismo la inversión en estas sociedades, se basa en varios giros, ya que la ley no permite que lo estén en una sola rama. Los socios o más bien las empresas controladas, que son las que se regulan, en el artículo 57-C, establece: "Para los efectos de esta ley se consideran

54.- Ley del Impuesto Sobre la Renta. Compilación Tributaria 1990.

Ed. Dosisfiscal. Pag. 57-A/57-B.

sociedades controladas las siguientes:

- I.- Aquellas cuyas acciones con derecho a voto sean poseídas en más del 50%, ya sea en forma directa o indirecta por una sociedad controladora.
- II.- Aquellas en las que la sociedad controladora o cualquiera de las controladas, tengan hasta el 50% de sus acciones con derecho a voto y ejerzan control efectivo de la misma. Se entiende que existe control efectivo, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando las actividades mercantiles de la sociedad de que se trate se realizan preponderantemente con la sociedad controladora o las controladas.

b) Cuando la controladora o las controladas tengan junto con otras personas físicas o morales vinculadas con ellas, una participación superior al 50% en las acciones con derecho a voto de la sociedad de que se trate.

c) Cuando la controladora o las controladas tengan una inversión en la sociedad de que se trate, de tal magnitud que de hecho les permita ejercer una influencia preponderante en las operaciones de la empresa".⁵⁵

Estas sociedades controladas, su manejo es flexible, además de que permiten a las sociedades controladoras la diversificación de riesgos al tener los distintos negocios, diferente persona

55.- Ley del Impuesto Sobre la Renta. Op. Cif. Pag. 57-B/57-E.

bidad jurídica. Por otra parte, las sociedades controladoras favorecen el uso eficiente de la capacidad de endeudamiento, al permitir la formación de capital que servirá de base para el financiamiento de las compañías controladas; y en consecuencia estas sociedades controladoras tienen gran concentración de capital.

La gran concentración de capital, trae y crea la llamada "Imagen de Grupo", permitiendo una posición más fuerte en negociaciones de financiamiento, compras, etc., y al mismo tiempo el reconocimiento de marcas, empresas, etc.

En cuanto a la dirección o manejo de las sociedades controladoras estas actúan en forma única, porque concentran su poder en una sola acción, en lugar de muchas, además de que facilitan la operación del accionista, al tener representada su inversión por acciones de una sola empresa en lugar de muchas empresas. Realmente, son empresas de servicios administrativos, y su fin es la administración de las controladas. Ya que permiten estas un mejor control administrativo. Es tal el poderío de una sociedad controladora que ésta adquiere cada vez mayor número de negocios y por lo tanto también la entrada a diferentes mercados, a través de empresas que requieren de socios para salir adelante.

El objetivo fundamental de las controladoras, es asegur-

rar que tienen el manejo de las controladas. Y se descarta la posibilidad de hacer negociaciones inciertas. Su finalidad es económico-especulativa.

Estas Sociedades Controladoras, si son unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica.

3.3.3 SOCIEDADES PROMOVIDAS.

Primeramente deben ser una sociedad anónima, legalmente establecida en el país y que cumpla con los requisitos siguientes:

- 1.- Que la sociedad controle directa o indirectamente más del 50% de las acciones comunes de una sociedad.
- 2.- Que su dirección y administración estén a cargo de mexicanos.
- 3.- No ser institución u organización auxiliar de crédito, de seguros ni de fianzas.
- 4.- Invertir cuando menos el 75% de sus recursos en activos industriales o de turismo.
- 5.- No gozar de subsidios ni exenciones de impuestos locales, exención total del impuesto sobre la renta, o estar sujeta a régimen especial de tributación de dicho impuesto.
- 6.- Que cierre su ejercicio en la misma fecha que la sociedad de -

Fomento o dentro de los 30 días anteriores, salvo autorización de S.H.C.P.

- 7.- Que compruebe ante la S.H.C.P., el cumplimiento de la Ley del Registro Nacional de Transferencia de Tecnología.
- 8.- Que el contenido de su costo de producción sea de un 60% como mínima, salvo autorización de la S.H.C.P.

Este tipo de sociedades permiten el apoyo inter-compañías cuando, por ciertas circunstancias, se requiere capital foráneo. Y por lo tanto implica el crecimiento de la empresa y al mismo tiempo la creación de nuevas fuentes de trabajo. Permiten hacer frente al mercado internacional a una altura competitiva y obtener contratos importantes.

Al estar organizadas como una sociedad anónima, se descarta la posibilidad de que ésta pueda ser considerada como una unidad económica extranjera sin personalidad jurídica, ya que si bien, es cierto que es una persona moral la unidad económica, no actúa como sociedad anónima. "Cuando los entes colectivos no actúan dentro de las normas específicas para personas morales, se da lugar a la formación de entidades económicas sin personalidad jurídica"⁵⁶.

56.- Varon B. Maximiliano: Tratamiento fiscal federal para las entidades económicas sin personalidad jurídica. Op. Cit. Pag. - 10.

3.3.4 TRANSNACIONALES.

Por su constitución estas son: "Una sociedad extranjera, teniendo que demostrar que se constituyó legalmente en su país, -- así como de registrarse en el país receptor"⁵⁷.

"La sociedad transnacional, el tipo de sociedad mercantil cuyo capital generalmente es propiedad de inversionistas nacionales o residentes en un país industrializado o desarrollado económicamente, país en el cual, por lo común, se encuentra establecido el centro de decisiones de dicha sociedad y cuya actividad se realiza a escala internacional"⁵⁸.

Este tipo de empresas, son de dimensiones grandes y se encuentran establecidas o más bien, su origen son los países de alto desarrollo económico, pero sus actividades las realizan tanto en el país de origen, como en los distintos países del orbe, donde se encuentran las filiales. Estas filiales constituyen toda una red que depende de la matriz; y utilizan personal del área donde se establecen, donde invierten cifras elevadas de capital para lograr sus operaciones y los beneficios correspondientes. Ya que contratan mano de obra barata, una producción a bajo costo y las ven-

57.- Remo Cuellar Arturo. La empresa transnacional un problema para el estado mexicano. (Tesis). UNAM. México, 1990. Pag: 55.

58.- Pérez Nieto Castro Leonel. Derecho internacional privado. Op. Cif. P.3. 166.

tas a precios altos.

Las transnacionales actúan en las principales ramas de la producción de un país, su objetivo es la mayor ganancia a largo plazo, el acceso y control de mercados. Además todas las actividades de la empresa transnacional son complejas, ya que van desde las actividades bancarias hasta las publicitarias y de comercialización, pasando por una serie de actividades productivas en múltiples negocios, desde la fabricación de chicles y armamento, hasta la fabricación de aeronaves espaciales; sin dejar de mencionar la fabricación de automóviles, papel e industrialización de alimentos, así como la explotación de la tierra, etc., es por todo esto, que la empresa transnacional al tener tan diversificadas sus actividades, obtiene un poderío económico inimaginable.

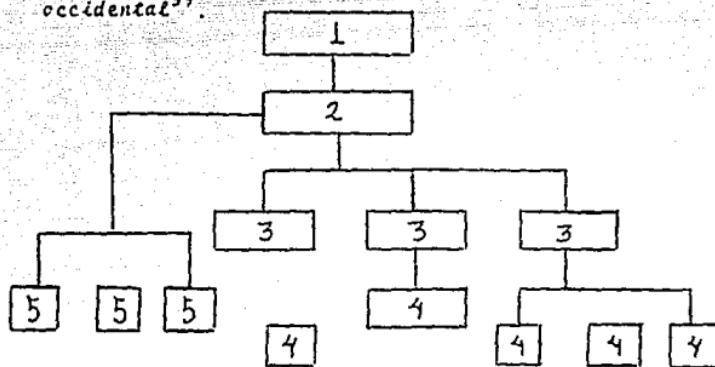
Las filiales se expanden y se desplazan, y también se dispersan y se integran de diferentes maneras. Estas pueden ser: el Agrupamiento Vertical, el Horizontal y el Conglomerado (y al parecer hay otro, llamado Circular).

Agrupamiento Vertical o también llamado de Participación Piramidal, por este se entiende a las sociedades que controlan desde el inicio de un producto hasta su terminación y colocación en el mercado.

DE PARTICIPACION PIRAMIDAL O AGRUPAMIENTO VERTICAL.

Ejemplo:

- 1.- Sede social o legal en Akron, Ohio, Estados Unidos.
- 2.- División de comercialización internacional.
- 3.- 125 fábricas establecidas en 28 países.
- 4.- Plantaciones de hule en tres continentes.
- 5.- 1 300 distribuidores en casi la totalidad del país del mundo occidental⁵⁹.



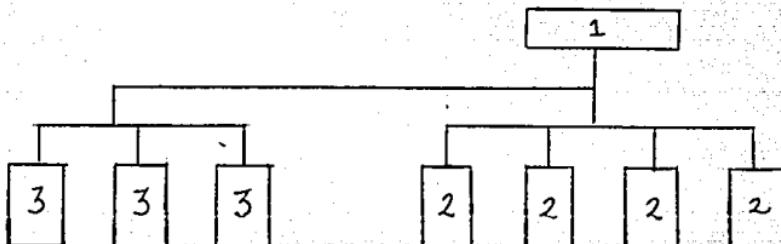
59.- Pérez-Neira Castro Leónel. Derecho internacional privado. Op. Cet. Pág. 167.

Agrupamiento de Integración Horizontal. Son sociedades - que se dedican a una sola actividad de producción o bien a un sólo objeto de comercialización. Por su especialización tienden a ser - innovadoras y líderes en su ramo.

AGRUPAMIENTO DE INTEGRACIÓN HORIZONTAL.

Ejemplo:

- 1.- Sede social o legal en Nueva York, Estados Unidos.
- 2.- 14 fábricas en igual número de países (11 en Europa).
- 3.- Distribuidores en todo el mundo, incluyendo países socialistas (con excepción de 5)⁶⁰.



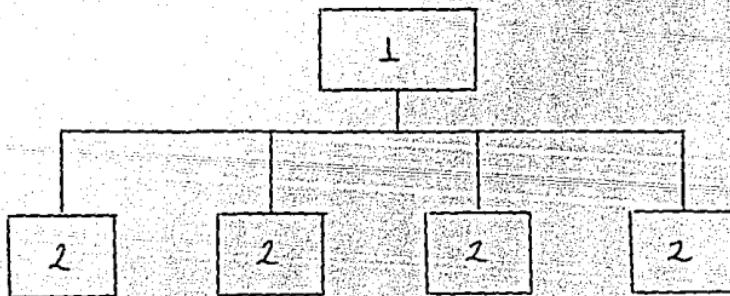
60.- Pérez Nieto Castro Leonel. Derecho internacional privado. Op. Cit. Pag. 168.

El agrupamiento de Conglomerado o Radial, son las sociedades que realizan diferentes actividades, como pueden ser: hotelera, productos alimenticios, químicos, componentes automotrices, - etc., estas no tienen relación en sus funciones de producción con la matriz ni ésta con las filiales.

AGRUPAMIENTO DE CONGLOMERADO O DE PARTICIPACIÓN RADIAL.

Ejemplo:

- 1.- Sociedad I.T.T, cuya sede social o legal se encuentra en Nueva York: se dedica principalmente a la elaboración de material de telecomunicaciones.
- 2.- Varias sociedades que, controladas por la anterior, desarrollan su actividad en diversos sectores. Cadena Sheraton, Seguros, - Libros, Fabricación de vidrio y cerámica, etc. ⁶¹



61.- Péreznieto Castro Leonel. Derecho internacional privado. Op. Cit. Pag. 169.

Se puede afirmar que este tipo de sociedad transnacional si cae dentro de las unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica, ya que actúan como personas morales, que efectúan -- transacciones internas entre ellas, como son los llamados "mecanismos de precios de transferencia" y que consisten en el "movimiento de capitales, tecnología, técnicas administrativas y bienes, representando normalmente entre el 40% y 56% del promedio total de sus operaciones"⁶².

3.4 POLITICA (TENDENCIA CONTROLADORA).

Como se vio en el punto anterior, en cada uno de los --- ejemplos, las empresas se organizan de una u otra forma. Y en esto se basa el punto fundamental de su tendencia. Todas tienden a controlar alguna rama de producción, mercancías, etc., por medio de la inversión de capital, por medio del manejo de la empresa, o --- bien, controlando el mercado, en los que venden su producto, a base de mayor o menor producción, o bien, a mayor o menor precio en la venta de su producto.

De lo anterior, se desprende que la forma de control pue de consistir en un monopolio. El monopolio es "el aprovechamiento exclusivo de alguna industria o comercio, bien provenga de un pri-

62.- Pérez Nieto Castro Leonel. Derecho internacional privado. Op. Cit. Pag. 169.

vilegio ..." ⁶³

Como se ve, la definición es clara, en México legalmente no existen los monopolios por estar prohibidos, de acuerdo al ordenamiento máximo, en el artículo 28.

En consecuencia, por ley están prohibidos los monopolios sin embargo en la práctica las empresas estudiadas, buscan la forma de obtener el control a través de su integración horizontal, vertical y conglomerado. Y en ninguna de ellas se viola la legislación vigente, en cuanto a su actividad, porque sus complejas actividades en ocasiones no están legisladas, o lo están deficientemente.

Estas unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica, por medio de las filiales controlan establecimientos, ya sea comerciales, financieros, tecnológicos y de servicios, puesto que estos se sitúan en diferentes territorios de orbe.

En estas organizaciones la matriz tiene mando directo y organización jerárquica con respecto a las filiales. Todas acusan y combinan elementos de libre mercado (oferta y demanda). Manejan grandes cantidades de capital, así como también un plan de -

63.- Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario jurídico mexicano. Segunda Edición. Ed. Porrúa. Pag. 2151.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

79

estrategia deliberada, todo esto, para controlar lo más posible a las filiales, así como también los mercados donde operan.

Las filiales, se establecen en un país determinado y su comportamiento es uniforme con el del país, posteriormente cambian con el fin de dar preponderancia a sus intereses y poco a poco se van alejando de la política inicial.

Estas transnacionales, también tienden a tener gran influencia política y económica en el país en que se instalan. Y por lo tanto, el país anfitrión se ve obligado a negociar. Esta negociación puede referirse al otorgamiento de estímulos, o exenciones al pago de impuestos, etc.

Politicamente se pueden declarar en quiebra o incitar a la huelga, con el fin de provocar desorden al país en el que opera.

Respecto a México, se puede afirmar que hasta 1987, las empresas netamente extranjeras, se encontraban en 55 firmas, contratadas en 21 giros de actividad económica de las que sobresalen las siguientes: en el campo químico se encuentran "8 empresas, en el comercio 7, en la electrónica 5, en maquinaria y equipo técnico 5, en el farmacéutico 4 y en productos médicos 3"⁶⁴.

64.- Revista Expansión. No. 477. Año XIX. Vol. XIX. 28 de octubre de 1987. Pag. 68.

En cuanto a la combinación de capital nacional con el extranjero, éste se encuentra en contratos de 200 firmas asociados.- "y 112 son de origen estadounidense"⁶⁵.

En segundo lugar, se encuentra el japonés que participa con 9 empresas y representa el 21% del monto total. En orden de importancia, como tercer lugar, se encuentra el capital alemán, con 16 empresas y representa el 11.2%. Después le sigue Suecia con 7 firmas y un porcentaje del 1.7%. Y por último el 2.1% de varios países y cuyo porcentaje no es significativo.

De acuerdo con la política actual de modernización y de puertas abiertas, México ofrece beneficios fiscales, control sindical, parques industriales para sus trabajadores, con todos los servicios, etc. Además de una política económica abierta totalmente al capital foráneo.

En relación con lo señalado, se pueden consultar los siguientes cuadros, en los que se dan las cifras del capital foráneo invertido y del país del que proviene, así como sus porcentajes.

Ante la inversión extranjera expuesta, es conveniente aclarar que esto provoca dependencia y que el país deja de ser dueño de sí mismo en la elaboración de su futuro, ya que éste estará

65.- Revista Expansión. No. 177. Año XIX. Vol. XIX. Op. Cit. Pag.

condicionado a las circunstancias en que se encuentre el mercado - productivo y financiero internacional.

Por lo que respecta a "... darle mayores facilidades a - los inversionistas extranjeros, como una opción para acelerar la - recuperación económica del país y salir de la crisis inflacionaria, es falsa, debido a que por cada dólar invertido en el país se saca más del 100% cuando menos"⁶⁶.

66.- Romo Cuellar Arturo. *La empresa transnacional un problema -- del estado mexicano.* Op. Cit. Pag. 69.

**COMPOSICIÓN DEL CAPITAL DE LAS EMPRESAS
MAS IMPORTANTES DE MÉXICO**

Origen del capital	Capital invertido en 1986 (millones de pesos)	Participación en el total (%)
Estatal	1'246,734.3	44.4
Privado Nacional	845,601.3	30.1
Extranjero	714,932.8	25.5
Total	2'807,268.4	100.0

67.- Revista Expansión. No. 477. Año XIX. Vol. XIX. Op. Cit. Pag.

68.

**PROCEDENCIA DEL CAPITAL DE LAS EMPRESAS
MAS IMPORTANTES DE MEXICO**

Orden del capital	Montos invertidos (millones de pesos)	Número de empleados
100% estatal	57,117.8	13
100% privado		
nacional	409,234.3	265
100% extranjero	461,578.6	55
Estatal y privado		
nacional	1'394,001.3	16
Privado nacional y		
extranjero	312,070.3	117
Estatal y extranjero	37,355.2	4
Estatal, privado		
nacional y		
extranjero	135,910.9	9
No disponible	—	21

**ORIGEN DEL CAPITAL EXTRANJERO DE LAS EMPRESAS MAS
IMPORTANTES DE MEXICO**

Pais	Número de empresas	Monto invertido (millones de pesos)	Participación en el total (%)
Estados Unidos	112	410,382.2	57.4
Japón	9	150,495.5	21.0
Alemania	16	79,828.6	11.2
Suiza	4	34,602.0	4.4
Canadá/Alemania	2	15,698.7	2.2
Suecia	7	11,265.3	1.7
Inglaterra	6	2,931.2	0.4
España	3	1,658.0	0.2
Canadá	6	1,514.9	0.2
Estados Unidos/España	1	1,411.4	0.2
Yugoslava	1	972.0	0.1
Estados Unidos/Francia	1	578.6	0.1
Francia	1	544.2	0.1
Panamá	2	397.7	n.s.
Estados Unidos/Japón	1	375.6	n.s.
Holanda/Inglaterra	1	353.8	n.s.
Italia	2	316.8	n.s.
Luxemburgo	1	250.0	n.s.
Bélgica	2	50.0	n.s.
No disponible	22	3,694.3	0.5

n.s. no significativo

**PRINCIPALES EMPRESAS JAPONESES QUE HAN INSTALADO EMPRESAS
MAQUILADORAS EN MEXICO (A MARZO DE 1987)**

COMPAÑIA	EMPRESAS MAQUILADORAS (Y FILIALS)	LOCALIZACION	CAPITAL INVERTIDO EN DOLARES MILES DE PESOS	VALOR PRODUCCION EN PESOS MILES DE PESOS	
				PRODUCCION EN PESOS MILES DE PESOS	VALOR PRODUCIDO EN PESOS MILES DE PESOS
HITACHI CONSUMER	HITACHI CONSUMER PRODUCTS DE MEXICO, S.A.	TIJUANA	255	537 245.0	
SANYO E.S.C. CORP.	INTERINDUSTRIAL ELECTRONICA MANUFACTURAS S.A.	TIJUANA	25	34 972.3	
	SANYO, S.A. DE C.V.	TIJUANA	75	50 605.0	
	CIA. ELECTRONICA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	TIJUANA	68	131 011.1	
MATSUSHITA INDUSTRIAL COMPANY (PANASONIC)	MATSUSHITA INDUSTRIAL DE BAJA CALIFORNIA, S.A.	TIJUANA	1 067	3 235 478.0	
SANOM MANUFACTURING	SANOM MANUFACTURING DE MEXICO, S.A. DE C.V.	TIJUANA	29	109 500.0	
TOCABI AMERICAN CORP.	TOCABI, S.A. DE C.V.	TIJUANA	242	845 393.0	
AMERICAN YAZOO PARTS INC	AUTO PARTES Y ADJESOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CD. JUAREZ	1,255	2 335 500.0	
T.D.K. CORPORATION OF AMERICA	T.D.K. DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CD. JUAREZ	158	873 600.00	
TOERRA AMERICA, INC	TOERRA ELECTROPOWER S.A. DE C.V.	CD. JUAREZ	152	1 254 948.0	
GOBI SHOJI	INDUSTRIAL GOBI DE MEXICO S.A.	IRAPUATO, GTO	29	63 713.0	
SHEREX CHEMICAL OF COLUM. PONS	QUIMIKAO, S.A. DE C.V.	JALISCO	16	97 000.0	
MITSUBISHI INTERNACIONAL CORP.	FABRICACION METALICA DE MATAMOROS, S.A.	MATAMOROS	200	227 467.0	
SONY MAGNETIC PRODUCTS OF AMERICA	MAGNETICOS DE MEXICO, S.A.	NUEVO LAREDO	576	769 400.0	

Respecto a las cifras del capital foráneo invertido en México, se pueden ver los siguientes cuadros. En este se lleva un control a través del registro de ramas económicas, hasta el año de 1988, el mayor número de contratos se han concedido a la Industria Manufacturera, el segundo lugar, lo ocupa la rama del Comercio, -- Restaurantes y Hoteles, y en tercer lugar se encuentran los Servicios Financieros, Seguros y Bienes Inmuebles.

Cuadro 14.8

CONTRATOS REGISTRADOS POR RAMA ECONOMICA, 1983 -1988

Rama económica	Total	(%)	1983	1984	1985	1986	1987	1988
TOTAL	11 078	100.0	1 732	2 038	1 787	1 762	1 891	1 868
Agropecuario, silvicultura y pesca	56	0.6	6	6	20	9	9	8
Minería	275	2.5	41	52	59	50	38	35
Industria manufacturera	5 706	51.5	880	1 074	1 028	986	901	837
Construcción	133	1.2	36	21	23	16	20	17
Electricidad	551	5.0	101	90	95	85	100	80
Comercio, restaurantes y hoteles	1 887	17.0	281	343	204	286	375	398
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	160	1.4	26	21	34	23	35	21
Servicios financieros, seguros y bienes inmuebles	887	8.0	179	175	107	104	144	178
Servicios comunales, sociales y personales	1 421	12.8	182	256	217	203	269	294

FUENTE: Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

En el cuadro de Distribución de la Inversión Extranjera Directa por sectores económicos, se ve que, en todos los años que abarca (1975 a 1989), el de mayor importancia es el Industrial, el segundo lugar, lo ocupa el de Otros Servicios, que pueden ser financieros, transportes, bienes inmuebles, etc., el tercer lugar, - Esta el Comercio, subsecuentemente el Extractivo y por último, el Agropecuario y pesquero.

Al respecto se deben modificar estos renglones, ya que - debe darse mayor importancia al Extractivo, Agropecuario y por último al renglón de Otros Servicios.

Cuadro 15.25

DISTRIBUCION DE LA INVERSION EXTRANJERA DIRECTA POR SECTORES ECONOMICOS, 1975 - 1989

(Millones de dólares)

Cifras acumuladas a diciembre de cada año

Sectores	1975	1976	1977	1978	1979
TOTAL	5 016.7	5 315.8	5 642.9	6 026.2	6 836.2
Industrial	3 769.0	4 079.9	4 292.0	4 682.4	5 274.1
Otros servicios	350.2	414.1	412.5	473.7	585.2
Comercio	571.9	580.0	667.0	598.4	636.5
Extractivo	317.6	234.4	262.9	263.9	332.9
Agropecuario y pesquero	8.0	7.4	8.5	7.8	7.5

Sectores	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989*
TOTAL	8 458.8	10 159.9	10 786.4	11 470.1	12 899.9	14 628.9	17 049.8	20 927.0	24 084.1	26 489.1
Industrial	6 559.8	7 963.6	8 346.7	8 943.7	10 213.3	11 379.1	13 294.7	15 695.2	16 715.2	17 604.1
Otros servicios	716.5	1 034.3	1 271.8	1 284.7	1 406.9	1 842.2	2 165.3	3 599.2	5 476.6	6 488.9
Comercio	754.5	923.5	925.8	984.4	1 015.9	1 125.4	1 276.6	1 255.4	1 502.2	1 887
Extractivo	419.6	233.8	237.3	252.3	258.0	276.0	306.8	355.6	380.5	391.2
Agropecuario y pesquero	8.4	4.7	4.8	5.0	5.8	6.2	6.4	21.6	9.6	28.4

* Cifras preliminares.

FUENTES: Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

90

El siguiente cuadro, muestra los proyectos que se están realizando en materia de inversión extranjera, así como los años - que abarcan y la nueva forma de pagar la deuda externa, que mediante la capitalización de pasivos y sustitución de Deuda Pública por Inversión, esta nueva forma se inició en Mayo de 1986 y se le llamó Deuda por Inversión.

73.- Nacional Financiera. La economía mexicana en cifras 1990.

Op. Cit. Pag. 707.

Cuadro 15.23

NUEVA INVERSIÓN EXTRANJERA POR TIPO DE PROYECTOS, 1983 - 1989
 (Millones de dólares)

Naturalidad de la solicitud	TOTAL ^a		1983		1984		1985	
	No. de solicitudes	Valor	No. de solicitudes	Valor	No. de solicitudes	Valor	No. de solicitudes	Valor
TOTAL	1 493	7 348.4	196	393.7	245	796.6	259	1 337.6
Nuevas sociedades	135	907.4	11	26.9	34	45.5	29	528.3
Nuevos establecimientos	149	717.4	33	70.5	38	524.4	42	35.6
Nueva actividad/Nueva línea	218	658.1	24	57.0	63	125.2	55	313.3
Reestructuración financiera	299	2 002.3	74	223.9	82	101.0	69	444.2
Deuda por inversión ^b	348	2 944	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos	30	72.8	6	4.2	5	0.5	7	4.3
Otras autorizaciones	260	45.7	48	11.2	23	-	57	11.9

Naturalidad de la solicitud	1986		1987 ^c		1988		1989 ^c	
	No. de solicitudes	Valor						
TOTAL	299	1 559.8	440	3 260.7	236	2 172.4	340	2 402.2
Nuevas sociedades	37	143.0	24	163.7	66	495.0	95	547.4
Nuevos establecimientos	20	63.8	16	3.1	27	77.2	39	95.3
Nueva actividad/Nueva línea	44	96.0	32	68.6	38	203.0	55	224.4
Reestructuración financiera	37	106.7	37	1 126.5	55	440.1	79	486.6
Deuda por inversión ^b	86	1 097.1	262	1 847.6	42	928.0	60	1 026.1
Fideicomisos	5	23.5	7	40.3	4	5.1	6	5.6
Otras autorizaciones	70	9.7	621	12.9	4	24.0	6	26.8

^aCifras preliminares a partir de la fecha que se indica.^bEstimada.^cSe refiere a la operación del Mecanismo de Capitalización de Pasivos y Sustitución de Deuda Pública por inversión, que se inició a partir de mayo de 1986.^dIncluye, Opciones de representación, fusiones y otros casos ante la C.N.I.E.

FUENTE: Secretaría Ejecutiva de la C.N.I.E., Dirección General de Inversiones Extranjeras.

Los cuadros 1, 2 y 5, muestran que México cuenta con un instrumento de selección de la inversión extranjera. Este instrumento es la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, antes -- llamada Comisión Nacional de Planificación Económica y Social. Esta Comisión, estudia las solicitudes presentadas por el inversionista extranjero; sus ventajas, desventajas, qué tipo de incentivos - se le pueden dar, qué tipo de establecimientos o negocios pretenden, en qué lugar se puede situar y el estudio respecto si contribuye o no a la economía nacional, así como si se utilizarán recurso locales o extranjeros.

74.- Organización de Naciones Unidas. Centro de empresas transnacionales. Op. Cit. Pag. 36, 38 y 45.

Cuadro 1 (continuacióñ)

País y régión	Selección de cada caso de inversión y transferencia de tecnología b/					Principal institución responsable de la administración de las leyes de inversiones c/	
	Administración separada de la inversión extranjera g/	Institución separada	Inscripción separada	Selección en el momento del establecimiento	Selección de las solicitudes de beneficios de incentivo	Selección separada de las transferencias de tecnología	
<u>Oriente Medio asiático y África septentrional (continuación)</u>							
Jamahiriya Árabe Libia	X	-	-	X	X	-	Comité de Inversión de Capital Extranjero
Jordania	-	-	-	X	X	-	Comité de Inversiones
Kuwait	-	-	-	X	X	-	Junta de Desarrollo Industrial
República Árabe Siria	X	X	X	X	X	-	Comisión de Inversiones Extranjeras
Túnez	-	-	-	X	X	-	Organismo de Fomento de las Inversiones
<u>Mensájero occidental</u>							
Argentina	X	X	X	-	-	X	Secretaría de Programación y Coordinación Económicas
Brasil	-	X	-	-	-	X	-
Colombia	X	X	X	-	-	X	Departamento de Planificación Nacional
Chile	X	X	X	-	-	X	Comisión de Inversiones Extranjeras
México	X	X	X	-	-	X	Comisión Nacional de Planificación Económica y Social
MCCA	-	-	-	-	X	-	
CARICOM	-	-	-	-	-	-	

Fuente: Véase anexo I.

Clave: X = Sí.

- = No.

a/ Países que poseen instituciones dedicadas exclusivamente a las inversiones extranjeras, o que mantienen registros separados de estas inversiones.

b/ Selección obligatoria antes del establecimiento y selección para la concesión de beneficios de incentivo, distinguiendo estos casos cuando las empresas extranjeras no están sujetas a la selección en cada caso a menos que se pidan privilegios especiales.

c/ Las funciones de las instituciones enumeradas están indicadas por la información suministrada en las columnas primera, tercera y cuarta. Si la primera columna no indica institución separada para la administración de las inversiones extranjeras, la institución enumerada se ocupa de todas las inversiones cualquiera sea su origen. Si la tercera columna indica que no hay procedimientos de selección en el momento del establecimiento, puede suponerse que la institución mencionada simplemente administra los planes principales de incentivos.

Cuadro 2 (continuación)

País y región	Contribución a la erosión social, nacional al desarrollo/ al bienestar o corrección social con el país invitado	Uso de recursos locales o valor añadido local	Aportaciones o diversificación de las exportaciones	Mejora neta de la balanza de pagos o generación de divisas	Impresión neta localizada	Inversión en sectores clave/industrias nuevas	Desarrollo regional	Transferencia de tecnología/avances tecnológicos/tecnología avanzada	Cooperación de observación y personal directivo	Sustitución de importaciones	Inversión en la agricultura o en negocios relacionados con la agricultura	Condiciones de financiación o extensión de la participación en el capital social	Inversión séniora	Creación séniora de trabajo	Importación de rutina no usado de alta calidad	Cidea social en el país huésped
Oriente Medio asiático y África septentrional (continuación)																
Jamaiquita Árabe Líbia	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
Jordania	X	X
Kuwait	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
República Árabe Siria	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Túnez	X	X	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	X	-
Hemisferio Oriental																
Argentina	X	X	X	-	-	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
Brasil	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Colombia	-	X	X	X	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
Chile	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Méjico	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Paraguay	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Perú	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Africa																
África: La inversión no tiene el establecimiento de monopolios (Chad). No perjudica la posición de las empresas existentes (Túnez). La inversión produce renacimientos rápidamente (Senegal).																
Asia: Aportaciones en forma distinta del dinero (India).																
Hemisferio oriental : Efecto sobre los salarios y precios locales, estímulo a otros sectores de la economía, estímulo a la inversión y al desarrollo locales, uso de tecnología local, no cause perjuicio a la posición de las empresas locales, no cause contaminación (Argentina). Contribución a la integración regional (Colombia). Respeto de los valores nacionales y sociales (Méjico).																

Punto: Véase el cuadro 2.

Clave: X = Sí.

- = No.

... = Información no disponible.

Nota: Entre otros criterios mencionados en la legislación se incluyen:

África: La inversión no tiene el establecimiento de monopolios (Chad). No perjudica la posición de las empresas existentes (Túnez). La inversión produce renacimientos rápidamente (Senegal).

Asia: Aportaciones en forma distinta del dinero (India).

Hemisferio oriental: Efecto sobre los salarios y precios locales, estímulo a otros sectores de la economía, estímulo a la inversión y al desarrollo locales, uso de tecnología local, no cause perjuicio a la posición de las empresas locales, no cause contaminación (Argentina). Contribución a la integración regional (Colombia). Respeto de los valores nacionales y sociales (Méjico).

Cuadro 6 (continuaci6n)

País y región	Concesiones tributarias directas otorgadas en el establecimiento		Planes de incentivos basados en una contribución determinada			Duración de los beneficios tributarios directos (en número de años)			
	Moratoria fiscal directas otorgadas en el establecimiento y/ y acuerdo tributario a largo plazo g/	Acuerdos tributarios a largo plazo g/	Exportaciones	Transmisión de tecnología	Investigación y desarrollo en el país	Empleo	Moratoria fiscal máxima otorgada en el establecimiento g/	Moratoria fiscal máxima otorgada en el establecimiento a ciertos proyectos especiales	Duración máxima de los acuerdos tributarios a largo plazo
Manifiesto Presidente									
Argentina	-	-	I	-	I	-	-	10-25 g/	-
Brasil	-	-	I	-	-	-	-	-	-
Colombia	-	-	I	-	-	-	-	-	-
Chile	-	-	I g/	-	-	-	-	-	-
Méjico	-	-	I	-	-	-	-	-	-
CARICOM	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
MOCA	I	-	-	-	-	-	5	-	-

Nota: véase el anexo I.

Símbolos:

I = Sí

- = No

n.a. = No se aplica

g/ El cuadro abarca los planes de incentivo establecidos en virtud de las leyes de inversiones estudiadas. No abarca concesiones y deducciones otorgadas por la legislación fiscal, que pueden ser importantes.

g/ Se pueden conceder moratorias fiscales en una amplia gama de sectores industriales a las inversiones que satisfagan ciertos criterios mínimos. Llamadas también "acuerdos de establecimiento".

g/ Los números entre paréntesis indican el número de años concedido en circunstancias excepcionales.

g/ Proyectos regionales de desarrollo.

g/ Contribuciones importantes al desarrollo.

g/ Concesiones tributarias directas limitadas a un pequeño número de sectores o a circunstancias especiales.

g/ Inversiones en proyectos que requieren mucho capital.

g/ Concesiones limitadas a unos pocos sectores.

g/ Proyectos regionales de desarrollo y de turismo, cinco años. Proyectos agropecuarios y de industrias agropecuarias, ocho años.

g/ Bienes raíces y proyectos de construcción.

g/ Proyectos regionales de desarrollo, cinco años. Proyectos agropecuarios y de industrias agropecuarias, diez años.

g/ Proyectos regionales de desarrollo.

g/ Con utilización de materias primas locales.

En el siguiente cuadro la Inversión Extranjera Directa, acumulada por país de origen, muestra la aportación que cada país hace a México, y señala que es Estados Unidos de Norteamérica, el principal inversor desde el año de 1975 a la fecha.

El segundo lugar, lo ocupa el capital de origen Alemán.

El tercer lugar, lo ocupa Japón.

Es conveniente hacer notar que no se debe de depender de la inversión de un sólo país, como es de Estados Unidos, ya que éste, actualmente se encuentra en grave recesión económica y como consecuencia, México pediría ser afectado en su economía indiscutiblemente.

INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA ACUMULADA POR PAÍS DE ORIGEN, 1975 - 1989

(Miles de dólares)

País	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982
TOTAL	5 016.7	5 315.8	5 629	6 026.2	6 836.2	8 455.6	10 159.9	10 786.4
Estados Unidos	3 515.7	3 638.0	3 561.3	4 266.3	4 758.6	5 826.5	6 598.7	7 324.8
Alemania Federal	3 110	345.5	411.9	439.9	505.9	676.7	823.0	862.5
Japón	100.3	106.3	237.0	289.2	376.0	499.1	711.2	776.5
Gran Bretaña	275.9	207.3	208.8	216.9	205.1	253.7	294.5	302.0
Suiza	215.7	223.3	299.1	331.4	362.3	473.7	548.6	517.7
España	45.2	58.5	56.4	84.4	123.0	203.0	304.8	345.2
Francia	90.3	74.4	73.4	78.3	82.0	101.5	111.6	118.6
Sucia	50.2	53.2	50.8	50.4	116.0	126.9	142.2	140.2
Canadá	145.5	106.3	118.5	108.5	109.4	126.9	132.1	140.2
Holanda y Bélgica	85.3	106.3	112.9	108.5	88.9	93.0	101.6	107.9
Otros*	135.4	116.9	79.0	36.2	54.7	25.4	32.4	53.5

País	1983	1984	1985	1986	1987 ^a	1988	1989 ^b
TOTAL	11 407.1	12 912.3	14 783.3	17 049.8	20 927	24 084.1	26 489.5
Estados Unidos	7 601.4	8 522.4	9 959.0	11 046.5	13 716.2	14 957.8	16 691.2
Alemania Federal	972.9	1 125.5	1 183.5	1 399.4	1 446.3	1 583	1 661.2
Japón	780.4	816.1	895.4	1 037.6	1 170.4	1 319.1	1 342
Gran Bretaña	351.2	395.5	452.7	557.0	987.9	1 754.7	1 786.3
Suiza	587.9	648.3	780.1	823.0	918.2	1 004.5	1 175.5
España	357.9	469.8	384.0	477.7	603.5	637.2	677.5
Francia	228.6	237.3	248.0	564.9	596.1	748.5	797.1
Sucia	169.3	230.4	235.9	250.5	257.2	329.7	355.6
Canadá	162.3	194.8	229.9	270.5	289.8	323.5	368.0
Holanda y Bélgica	121.0	138.8	161.3	171.5	201.8	272.8	282.6
Italia	33.4	35.0	36.5	38.5	41.3	46.9	41.3
Otros*	103.8	197.4	206.9	404.2	659.9	1 112	1 334.4

*Otras provenientes

**Incluye Arg. (ex. Aut.), Brasil, Bulgaria, Checoslovaquia, Chile, Colombia, Costa del Sur, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Guatemala, Guyana, Honduras, India, Israel,

Liberia, Líbia, Luxemburgo, Macedonia, Mongolia, Pakistán, Perú, Turquía, Venezuela y Yugoslavia.

^aDatos revisados un año más tarde por IMA a mediados del cuarto trimestre de 1983-1987 debido a mejoras en las estimaciones.

^bDatos revisados un año más tarde por IMA a mediados del cuarto trimestre de 1984 y 1985

FUENTE: Sistema Fronterizo de la CNE, Dirección General de Inversiones Extranjeras

El último cuadro, 15.22, se refiere a la inversión extranjera, clasificada en establecimientos de nueva creación de reinversiones y cuentas entre empresas.

Respecto a las reinversiones, estas se dividen en utilidades que se remiten a la matriz, o bien, se reinvierten.

El cuadro también comprende el régimen de regalías e intereses y abarca el período de 1939 a 1982.

76.- Nacional Financiera. La economía mexicana en cifras 1930.

Op. Cit. Pag. 705 y 706.

Inversión extranjera

Cuadro 15.22

INVERSIONES EXTRANJERAS DIRECTAS, 1939 - 1982

(Miles de dólares)

Año	Total (a) (b+c+d)	Inversiones			Cuentas entre compañías (d)	Total (e=f+g+h)	Reinversiones(-)		Intereses, regalías etc. (h)
		Nuevas (b)	Reinver- siones (c)	Rentadas (f)			Renivendidas (g)	Rentadas (f)	
1939	22 292	13 644	2 919	5 729	18 969	12 534	2 319	3 156	
1940	9 293	9 529	-	231	27 730	23 405	-	4 325	
1941	16 268	13 541	-	2 727	33 228	27 719	-	5 509	
1942	5 543	16 019	3 672	-14 448	32 806	22 527	3 972	6 307	
1943	8 929	7 826	1 897	.794	40 350	31 410	1 897	7 043	
1944	39 911	21 113	3 193	15 600	33 965	24 469	3 198	6 728	
1945	46 044	22 423	14 463	9 118	49 950	25 090	14 463	10 397	
1946	11 467	8 384	16 062	-13 879	57 690	31 970	16 962	8 758	
1947	37 303	16 335	1 781	19 187	71 425	57 691	1 781	11 953	
1948	33 279	39 670	6 795	-13 187	63 731	54 558	6 796	2 377	
1949	30 447	15 249	19 676	-4 478	50 514	28 249	19 676	2 529	
1950	72 383	35 010	18 453	15 920	66 031	39 428	18 453	9 150	
1951	120 609	49 608	49 932	21 069	101 598	38 575	49 932	13 091	
1952	68 172	36 514	37 033	-5 375	107 635	46 385	37 033	24 217	
1953	41 816	37 183	3 527	1 106	82 855	56 567	3 527	22 371	
1954	93 159	77 786	12 826	2 547	73 305	38 127	12 826	24 352	
1955	105 350	84 926	12 479	7 951	76 611	48 658	12 479	16 474	
1956	126 325	83 325	29 142	13 918	120 113	54 452	29 142	36 519	
1957	131 591	101 024	29 046	1 521	117 233	47 785	29 046	40 402	
1958	100 267	62 833	26 045	11 399	122 502	47 169	26 045	43 378	
1959	132 000	90 000	40 000	3 000	130 000	50 000	40 000	40 000	
1960	70 426	62 466	1 10 570	5 392	141 566	72 166	10 570	58 830	
1961	119 262	61 826	25 178	12 258	148 067	57 338	25 178	65 551	
1962	126 483	74 871	36 190	15 422	159 344	56 439	36 190	66 715	
1963	117 476	76 944	36 040	4 492	185 567	68 119	36 040	81 465	
1964	161 933	95 060	50 221	16 652	236 082	89 951	50 221	95 910	

(continua)

Cuadro 15.22 (Concluye)

INVERSIONES EXTRANJERAS DIRECTAS, 1939 - 1982

(Miles de dólares)

Año	Inversiones			Reinversiones(-)			Utilidades		Intereses, regalías, etc.	
	Total (a) (a+b+c+d)	Nuevas (b)	Reinver- siones (c)	Cuentas entre compañías (d)	Total (e=f+g+h)	Rembolsas (f)	Reinvertidas (g)			
1965	213 876	120 087	61 252	32 537	237 140	83 297	61 252		92 591	
1966	186 091	97 423	69 486	19 177	250 027	82 925	69 486		97 616	
1967	88 596	n.d.	n.d.	n.d.	-	-	-		-	
1968	116 300	n.d.	n.d.	n.d.	-	-	-		-	
1969	195 759	n.d.	n.d.	n.d.	-	-	-		-	
1970	200 718	n.d.	n.d.	n.d.	-	-	-		-	
1971	136 177	n.d.	n.d.	n.d.	-	-	-		-	
1972	139 659	n.d.	n.d.	n.d.	-	-	-		-	
1973	286 091	n.d.	n.d.	n.d.	-	-	-		-	
1974	362 200	n.d.	n.d.	n.d.	-	-	-		-	
1975	295 000	n.d.	n.d.	n.d.	-	-	-		-	
1976	299 100	303 600	-	4 500	913 300	327 600	-		485 700	
1977	327 300	291 400	-	35 900	682 000	171 800	-		510 200	
1978	385 100	335 600	-	49 500	667 300	214 300	-		483 000	
1979	731 800	536 900	-	274 900	1 561 100	334 500	-		726 600	
1980	1 071 100	755 400	-	315 700	1 644 400	496 100	-		1 149 300	
1981	1 142 100	1 081 300	-	60 300	2 545 600	719 500	-		1 827 100	
1982	708 700	795 200	-	86 500	2 421 700	642 100	-		1 779 600	

Nota: Incluye el 11% de capital correspondiente a la desinversión extranjera, representada por la adquisición de empresas norteamericanas. A partir de 1970, las utilidades remitidas por la extracción, las utilidades remitidas por no representan movimientos internacionales de fondos. El signo indica crecimiento o disminución.

n.d. No disponible.

FUENTE: SPP/INEGI. Estadísticas Históricas de México.

**FACULTAD DISCRETIONAL PARA ADMITIR UNIDADES ECONÓMICAS
EXTRANJERAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA EN NUESTRO PAÍS**

C A P I T U L O - C U A R T O

4.1 Autorización, constitucionalidad, ventajas y perjuicios.

FACULTAD DISCRETIONAL PARA ADMITIR UNIDADES ECONOMICAS EXTRANJERAS
SIN PERSONALIDAD JURIDICA EN NUESTRO PAIS.

CAPITULO IV

4.1 AUTORIZACION, CONSTITUCIONALIDAD, VENTAJAS Y PERJUICIOS.

El Estado Mexicano, ejerce a traves de la función ejecutiva, su política económica, además de que en la Constitución se cuenta con ciertos artículos de indole económico. El Ejecutivo crea organismos e instituciones en las diferentes ramas económicas para el mejor desarrollo de sus fines. Esto es, que el gobierno adopta un conjunto de medidas tendientes a resolver los problemas de producción, el nivel de vida, la balanza de pagos, etc.

En consecuencia, se crea la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, la cual está reglamentada en el artículo 11, de la multicitada Ley de Inversión Extranjera.

La Comisión es la encargada de resolver los casos específicos de los solicitantes extranjeros interesados en invertir en México, además es ésta la que impone los criterios a seguir, en cuanto a la aceptación o rechazo de la inversión extranjera en nuestro país.

El artículo 11 de la Ley de referencia, dice: "Se crea la Comisión Nacional de Inversiones, que estará integrada por los titulares de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Patrimonio Nacional, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión Social y de la Presidencia. Serán suplentes de los respectivos titulares, los subsecretarios que cada uno de ellos designen.

Las sesiones serán presididas relativamente conforme al orden que se enuncia en el párrafo anterior por el titular que se encuentre presente. La Comisión sesionará por lo menos una vez al mes.

La Comisión estará auxiliada por un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Presidente de la República"⁷⁷.

Como se ve, esta Comisión es integrada por las Secretarías relacionadas con la inversión extranjera. Cada una de ellas dará una opinión respecto al caso específico planteado, para su aceptación o rechazo.

Es necesario conocer las atribuciones que la Comisión tiene, para aceptar o rechazar las solicitudes de los inversionistas extranjeros. El artículo 12, establece: "la Comisión Nacional

77.- Gómez Palacio Ignacio y Gutiérrez Zamora. Inversión extranjera directa. Op. Cit. Pag. 332.

de Inversiones Extranjeras, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Resolver, en los términos del artículo 5º, de esta Ley, sobre el aumento o disminución del porcentaje en que podrá participar la inversión extranjera en las diversas áreas geográficas u de actividad económica del país, cuando no existan disposiciones legales o reglamentarias que exijan un porcentaje determinado y fijar las condiciones conforme a las cuales se recibirá dicha inversión;
- II.- Resolver sobre los porcentajes y condiciones conforme a los cuales se recibirá la inversión extranjera en aquéllos casos concretos que, por las circunstancias particulares que en ellos concurren, ameriten un tratamiento especial;
- III.- Resolver sobre la inversión extranjera que se pretenda efectuar en empresas establecidas o por establecerse en México, o en nuevos establecimientos;
- IV.- Resolver sobre la participación de la inversión extranjera existente en México, en nuevos campos de actividad económica o nuevas líneas de productos;
- V.- Ser órgano de consulta obligatoria en materia de inversiones extranjeras para las dependencias del Ejecutivo Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones fiduciarias de los fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal o por los gobiernos de las entidades federativas y para la Comisión Nacional de Valores;
- VI.- Establecer los criterios y requisitos para la aplicación de -

Las disposiciones legales y reglamentarias sobre inversiones extranjeras;

VII.- Coordinar la acción de las dependencias del Ejecutivo Federal, organismos descentralizados y empresas de participación estatal para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de inversiones extranjeras;

VIII.- Someter a la consideración del Ejecutivo Federal proyectos legislativos y reglamentarios, así como medidas administrativas en materia de inversiones extranjeras; y

IX.- Las demás que le otorgue Esta Ley".⁷⁸

Del presente artículo la fracción de suma importancia es la fracción VII, ésta menciona que todo proyecto legislativo así como las diferentes propuestas en materia de inversión extranjera, se deben de someter al Ejecutivo. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 89 fracción I Constitucional, se establece, que es el Ejecutivo Federal, quien tiene la facultad de proveer en la esfera administrativa para su exacta observancia.

"La facultad reglamentaria corresponde al Poder Ejecutivo en razón de que la función de los reglamentos es facilitar y hacer posible la ejecución de la ley, lo cual es la función típica y

78.- Gómez Palacio Ignacio y Gutiérrez Zamora. Inversión extranjera directa. Op. Cit. Pag. 332.

natural del Ejecutivo".⁷⁹

Esta facultad del presidente, es indelegable, ya que es una excepción o temperamento al régimen de separación de poderes.

Por otra parte, el artículo 13 señala, los criterios y características que deberá contener la inversión extranjera. Tal artículo se compone de XVII fracciones, de las cuales, las más importantes en criterio de la suscrita son las siguientes:

- I.- Ser complementaria de la nacional.
- II.- No desplazar a empresas nacionales que estén operando satisfactoriamente ni dirigirse a campos adecuadamente cubiertos por ellas;
- X.- No ocupar posiciones monopolísticas en el mercado nacional;
- XII.- El aporte tecnológico y su contribución a la investigación y desarrollo de la tecnología en el país;
- XIV.- Preservar los valores sociales y culturales del país;
- XVI.- La identificación del inversionista extranjero con los intereses del país y su vinculación con el centro de decisión económica del exterior; y
- XVII.- En general, todas las medidas en que coadyuve al logro de los objetivos y se apegue a la política del desarrollo nacional.

Para el punto en desarrollo, es de gran importancia la -

79.- Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Op. Cet. Pag. 1414.

fracción XVII, puesto que deja abierto el criterio de base, para aceptar a la inversión extranjera. Se puede decir entonces, que es una facultad discrecional.

La facultad discrecional "es el poder de libre apreciación que la ley reconoce a las autoridades administrativas sobre el contenido de sus actos o de sus acciones. Esta libertad, autorizada por la ley, puede ser de mayor o menor rango y resulta visible cuando la autoridad tiene la elección entre dos decisiones"⁸⁰. Estas dos decisiones consisten en, si ha de actuar o si dejará de hacerlo.

Según esta definición, la facultad discrecional es típica de administración pública, porque ésta debe de contar con los medios necesarios para el mejor funcionamiento y desarrollo de la materia de que se trate.

Corresponde a las mismas leyes fijar hasta qué punto se puede hacer uso de esta facultad, porque ésta no debe ser en ningún momento arbitraria en su aplicación.

Se tendrán que precisar los criterios a seguir, y al respecto se tiene que "... la política de promoción selectiva deberá premover la inversión extranjera en actividades preseleccionadas, susceptibles de ser generadoras netas de divisas, capaces de incorporar y adaptar tecnologías adecuadas, que contribuyan al desarro-

80.- Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. Op. Cit. Pag. 1409-1410.

llo científico y tecnológico nacional ..."⁸¹.

Por tanto, la inversión extranjera debe ser "activa, para promover los proyectos, que además de ajustarse a las leyes que rigen la materia, se refieren a los campos de acción que señala la estrategia general de desarrollo ..."⁸².

Esto es que, ya se tiene un análisis de la economía y en consecuencia, se tienen las condiciones y el tipo de inversión que se aceptará. Además deberá ser elegida de entre las áreas de mayor importancia para el mejor desarrollo económico del país, y que --- aporte con ello una mejor tecnología para lograr un nivel de competitividad internacional. Con esto, se logrará una mejor exportación de los productos que se producen en México y por otra parte, - se importará menos, entonces se gastará menos y se ganará más.

Es posible, sólo si se tiene un criterio bien definido, en qué y como se debe de aceptar a la inversión extranjera.

La Comisión Nacional de Inversiones, destaca una serie - de resoluciones al respecto.

Se tiene, que en las ramas de actividades industriales -

81.- Gómez Palacio Ignacio y Gutiérrez Zamora. Inversión extranjera directa. Op. Cit. Pag. 350.

82.- Gómez Palacio Ignacio y Gutiérrez Zamora. Inversión extranjera directa. Op. Cit. Pag. 350.

prioritarias susceptibles de recibir inversión extranjera directa son las siguientes:

"MAQUINARIA Y EQUIPO NO ELECTRICO.

- Maquinaria e implementos agrícolas.
- Maquinaria para el trabajo de madera.
- Maquinaria para el procesamiento y envase de alimentos y bebidas.
- Maquinaria para las industrias petrolera y petroquímica.
- Maquinaria, herramientas de control numérico para el corte y formado de metales.
- Maquinaria para la industria textil.
- Maquinaria para la extrusión* y moldeado de plásticos.
- Maquinaria para la industria de artes gráficas.
- Grasas, poleas y similares.

MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.

- Motores y generadores eléctricos de alta potencia.
- Turbinas para la industria de proceso.
- Turbocompresores de alta potencia.

METAL-MECANICA

- Metalurgia de alta tecnología.
- Microfundición de alta precisión.
- Herramientas especializadas.

* extrusión: dar forma a una masa metálica, plástica, etc.

EQUIPO Y ACCESORIOS ELECTRONICOS.

- Equipo de telecomunicaciones.
- Discos y cintas magnéticas para computación.
- Equipos de cómputo y sus partes y componentes.
- Equipos de instrumentación y control de procesos.
- Componentes, partes y materiales electrónicos diversos.
- Equipos y aparatos electrónicos científicos y de Ingeniería.
- Electrónica de consumo.

EQUIPO Y MATERIAL DE TRANSPORTE.

- Motocicletas y vehículos similares de más de 350 c.c.*
- Motores de combustión interna para embarcaciones y locomotoras.
- Construcción y reparación de embarcaciones.

INDUSTRIA QUÍMICA.

- MATERIAS PRIMAS Y SUSTANCIAS ACTIVAS FARMACÉUTICAS.
- Resinas sintéticas y plásticos.
- Especialidades.

OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

- Aparatos de precisión y medición.
- Equipo e instrumental médico.
- Equipo y material fotográfico.
- Nuevos materiales de alta tecnología.

*centímetros cúbicos.

SERVICIOS DE TECNOLOGIA AVANZADA.

- Biotecnología.

HOTELERIA.

- Construcción y operación de inmuebles para hotelería⁸³.

La Comisión tiene un criterio definido y áreas seleccionadas para recibir inversión extranjera. Pero también, se debe observar la política económica que traza el Ejecutivo Federal. Y es, este el criterio que se sigue sobre la inversión extranjera, que se ejerce a través de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Al Ejecutivo, se le ha facultado en materia económica a través de diferentes ordenamientos, como ya se han señalado, el artículo 89 fracción I de la Constitución Federal, además del artículo 131 párrafo segundo, del mismo ordenamiento. El cual establece: El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio ex-

83.- Gómez Palacio Ignacio y Gutiérrez Zamora. Inversión extranjera directa. Op. Cit. Pag. 193 a 195.

terior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país.

Por lo tanto, el Ejecutivo tiene instrumentos legales para controlar la inversión extranjera y en consecuencia a las unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica, ya que estas son una forma de inversión extranjera. Y como requisito indispensable, toda propuesta del Ejecutivo en materia de inversión extranjera, deberá ser firmada por la Secretaría de la Materia en cuestión.

Es así, como a través de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Presidente puede otorgar derechos de preferencia a inversionistas mexicanos o extranjeros, según el caso concreto de que se trate.

Los profesores Ignacio Gómez Palacio y Gutiérrez Zamora dicen al respecto: "... en aquéllos casos en que existe reglamentación específica o un programa de fomento, los proyectos deberán ajustarse a la política establecida para la rama"⁸⁴. Según esta opinión, la gran mayoría de la inversión extranjera que se acepta, ya tiene un programa definido y no tiene porque salirse de él.

84.- Gómez Palacio Ignacio y Gutiérrez Zamora. Inversión extranjera directa. Op. Cit. Pag. 352.

Al respecto, hay una facultad discrecional, que en un momento dado puede alterar el programa marcado. Los autores en estudio dicen: "Cuando los mecanismos mencionados, no fueren soluciones viables a los problemas financieros de las empresas que por sus características se ubiquen dentro de las prioridades nacionales, se permitirá, con apego a la reglamentación de la materia, el aumento de la participación extranjera de su capital, previo cuidadoso análisis que determine que el aumento de capital, es indispensable para la sobrevivencia de la empresa"⁸⁵.

En consecuencia, aunque hayan lineamientos establecidos en materia de inversión extranjera, se está en presencia de un punto importante. Este consiste en ¿cuando es importante dejar a un lado los criterios fijados por la Comisión, para aceptar la inversión extranjera?, al respecto se tienen dos enfoques. El primero, es saber ¿qué ventajas existen para el mejoramiento del desarrollo económico del país? y el segundo ¿qué perjuicios trae consigo una mala decisión?

"La tendencia gubernamental puede ser eclectica, es decir, admitir en ciertos casos y bajo determinadas condiciones a las inversiones del exterior y rechazarlas parcial y razondamen-

85.- Gómez Palacio Ignacio y Gutierrez Zamora. Inversión extranjera directa. Op. Clt. Pág. 352.

te"⁸⁶.

La solución tomada, debe ser conforme a un análisis socioeconómico y de acuerdo a las necesidades imperantes en el país.

Esta forma de seleccionar a la inversión extranjera, no se ve en la práctica, ya que "cada caso se resuelve en atención a las condiciones particulares de los interesados y con la elástica y subjetiva interpretación del funcionario en turno"⁸⁷.

Y por otra parte, la política que se sigue es la de puestas abiertas al capital extranjero. Por lo tanto, los perjuicios - de aceptar cualquier inversión extranjera, a pesar de que ésta pueda ser cuantiosa, siempre será desfavorable para el desarrollo del país.

De acuerdo con lo anterior, al aceptar cualquier inversión, se producirá una mayor dependencia del extranjero en todos - los aspectos, ya que aunque ésta inversión sea de tipo económico, traerá como resultado una influencia en la política, respecto a la conducta del gobierno y asimismo se corre el riesgo de la pérdida

86.- Arellano García Carlos. Derecho internacional privado. Op. --
Cit. Pag. 522.

87.- Arellano García Carlos. Derecho internacional privado. Op. --
Cit. Pag. 527.

de la identidad nacional y de la soberanía.

Mientras tanto, en el marco internacional, es muy atractiva la oferta de inversión. "La inversión de los próximos años se estima que deberá alcanzar el 20% del PIB ..."⁸⁸. "... así como - la inversión en los próximos años se convertirá en el motor de la nueva etapa del desarrollo de México, a partir de lo que anhelamos se convierta en caso clásico"⁸⁹.

La inversión es un factor determinante en cualquier economía, sin embargo, ésta siempre tiene un precio, que es, el colonialismo económico de las grandes potencias.

88.- Ejecutivos de Finanzas. La inversión motor del desarrollo a partir de la estabilización. Año XVIII. Num. 1. 1989. Pag. 34

89.- Ejecutivos de Finanzas. La inversión motor del desarrollo a partir de la estabilización. Op. Cit. Pag. 34.

CONCLUSIONES

- 1.- México como país independiente en 1821, inició su nueva vida con una deuda externa y al mismo tiempo la inversión extranjera.
- 2.- En el período del General Porfirio Díaz, se inicia un proceso de inversión extranjera en México.
- 3.- Mediante la Revolución Mexicana de 1910, se lucha por ideales nacionalistas.
- 4.- En la Constitución de 1917, se plasman las necesidades más apremiantes de los mexicanos.
- 5.- Los artículos 25, 26, 27 y 28 Constitucionales, son las directrices económicas del país.
- 6.- El Estado es el rector de la economía, en forma conjunta con los particulares.
- 7.- El Estado posee la propiedad originaria de todas las tierras y aguas que se encuentran en el territorio.
- 8.- El artículo 27 Constitucional consagra la Cláusula Calvo.
- 9.- El artículo 28 Constitucional prohíbe los Monopolios.
- 10.- El artículo 33 Constitucional señala en forma excluyente, -- que es un extranjero.

- 11.- El artículo 73 fracción XXIX-F, faculta al Congreso de la -- Unión para legislar en materia de inversión mexicana y ex---tranjera.
- 12.- La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y su Reglamento, rigen a las Unidades Económicas Extranjeras Sin Personalidad Jurídica.
- 13.- El Código Civil vigente, en el artículo 25 fracción VII reconoce a las personas morales extranjeras como sujetos de derecho.
- 14.- Las Unidades Económicas Extranjeras Sin Personalidad Jurídica, son personas morales de orden privado.
- 15.- La Ley de Inversión Extranjera, denominó así a las Unidades Económicas Extranjeras Sin Personalidad Jurídica, ya que el Derecho Mexicano desconoce su constitución.
- 16.- Las Sociedades de Inversión en México, son sociedades anónimas, en consecuencia no son unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica.
- 17.- Las Sociedades Controladoras, sin son unidades económicas -- extranjeras sin personalidad jurídica.
- 18.- Las Sociedades Controladoras, ejercen dominio sobre las Sociedades Controladas.

- 19.- Las Sociedades Promovidas, no son unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica.
- 20.- Las Transnacionales, son sociedades que se constituyen legalmente en un país extranjero y se registran en el país receptor.
- 21.- Las Transnacionales operan en países de bajo desarrollo económico en las diferentes ramas económicas.
- 22.- Las Transnacionales tienen una red de filiales.
- 23.- Las filiales actúan en forma de agrupamientos piramidales, - horizontales y conglomerados.
- 24.- Las Transnacionales si son unidades económicas extranjeras - sin personalidad jurídica.
- 25.- Las unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica, tienden a controlar y monopolizar alguna rama de la producción de algunos países.
- 26.- Las estadísticas señalan que en México, son tres los principales Estados que invierten, esto son: ESTADOS UNIDOS, ALEMANIA y JAPÓN.
- 27.- En México, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, - es el instrumento de selección de la inversión extranjera.
- 28.- La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, tiene la fa

- 29.- El Ejecutivo Federal, establece criterios acerca de la inversión extranjera.
- 30.- México requiere de inversión extranjera.
- 31.- La selección de la inversión extranjera tendrá que ser conforme a criterios nacionalistas.
- 32.- No se debe olvidar la experiencia histórica de nuestro país.
- 33.- Un país será más libre y más soberano en la toma de sus decisiones, mientras menos dependa económicamente de otro país.
- 34.- Actualmente México adopta una política totalmente abierta a la inversión extranjera.
- 35.- Se espera que esta inversión extranjera, que se está recibiendo sea debidamente controlada por la ley.

B I B L I O G R A F I A

ARELLANO GARCIA CARLOS.

Derecho Internacional Privado.

Novena Edición.

Editorial Porrúa.

México, 1989.

BARRERA GRAF JORGE.

Inversiones Extranjeras en México.

Primera Edición.

Editorial Porrúa.

México, 1975.

BOLSA MEXICANA DE VALORES S.A. DE C.V.

Las Sociedades de Inversión (Folleto).

Aut. C.N.V. No. 1520/3-abril-1989.

BURGOA ORIHUELA IGNACIO.

Las Garantías Individuales.

Vigesimaprimería Edición.

Ed. Porrúa.

México.

CARRILLO ZALCE IGNACIO.

Derecho Mercantil.

Decima Octava Edición.

Editorial Banca y Comercio.

México, 1983.

CASA DE BOLSA PROBURSA

Sociedades de Inversión (Folleto).

COLEGIO DE MEXICO

Historia Mínima de México.

Sexta Reimpresión.

Editorial Colegio de México.

México, 1981.

CONFERENCIA DEL LIC. HOYO D'ADDONA ROBERTO.

Introducción al Tema de las Unidades Económicas de Fomento y sus Finalidades. La Empresa Controladora (Holding).

Editorial Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas - A.C.

DE LA GARZA R. ISABEL.

La empresa Controladora (Holding).

Editorial Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas -- A.C.

DUVERGER MAURICE.

Instituciones Políticas y Derecho Constitucional.

Sexta Edición.

Editorial Ariel.

Barcelona.

EJECUTIVOS DE FINANZAS.

La inversión: motor del desarrollo a partir de la estabilización. (Revista).

No. 1. Año. XVIII.

México, 1989.

EXPANSION.

Revista No. 477. Año XIX. Vol. XIX.

20 de Octubre de 1987.

FRAGA GABINO.

Derecho Administrativo.

Vigesimanovena Edición.

Editorial Porrúa.

México, 1990.

GARCIA MAYNEZ EDUARDO.

Introducción al Estudio del Derecho.

Trigesimoquinta Edición.

Editorial Porrúa.

México, 1984.

GOMEZ PALACIO IGNACIO Y GUTIERREZ ZAMORA.

Inversión Extranjera Directa.

Primera Edición.

Editorial Porrúa.

México, 1985.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.

Diccionario Jurídico Mexicano.

Segunda Edición.

Editorial Porrúa.

México, 1988.

MANTILLA MOLINA L. ROBERTO.

Derecho Mercantil.

Vigesima Edición.

Editorial Porrúa.

México, 1980.

MIRANDA BASURTO ANGEL.

La Evolución de México.

Primera Edición. Novena Reimpresión.

Editorial Herrero.

México, 1970.

NACIONAL FINANCIERA.

El Mercado de Valores.

No. 3. Año XLIX.

Febrero 1, 1989.

NACIONAL FINANCIERA.

La Economía Mexicana en Cifras 1990.

Decima Primera Edición.

México, 1990.

ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAD.

Centro de Empresas Transnacionales.

New York, 1978.

ORGAZ ARTURO.

Diccionario de Derecho y Ciencias Sociales.

Cuarta Edición.

Editorial Assandri.

PEREZNIETO CASTRO LEONEL.

Derecho Internacional Privado.

Tercera Edición.

Editorial Harla.

México, 1984.

RAMOS GARZA OSCAR.

México ante la Inversión Extranjera.

Segunda Edición.

Editorial Impresora Azteca.

México, 1972.

ROMO CUELLAR ARTURO.

La empresa transnacional, un problema para el Estado Mexicano. (Tesis).

UNAM. México, 1970.

• VARON B. MAXIMILIANO.

Tratamiento fiscal federal para las entidades económicas sin personalidad jurídica.

Primera Edición.

Editorial Academia de Estudios Contables.

México, 1974.

LEGISLACION

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Quincuagésima Octava Edición.

Editorial Porrua.

México, 1990.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

89 Edición.

Editorial Porrua.

México, 1990.

LEY GENERAL DE POBLACION.

Glosa del Extranjero.

Decimaquinta Edición.

Editorial Porrua.

México, 1988.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Compilación Tributaria 1990.

Editorial Dosificas.

LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.

Diario Oficial de la Federación

9 de Marzo de 1973.

LEY DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

Diario Oficial de la Federación.

Tomo CCXIII. No. 53.

31 de Diciembre de 1955.

**REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN MEXICANA Y REGULAR
LA INVERSIÓN EXTRANJERA.**

Diario Oficial de la Federación.

Tomo CDXXVIII. No. 11

16 de Mayo de 1989.